



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIII

Número 26 Sec. XI

Miércoles 27 de Marzo de 2024

## CONTENIDO

**ESTATAL · SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA** Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios para el Ejercicio Fiscal 2024.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARTÍN VÉLEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

### SUBPROGRAMAS

1. Subprograma de atención a personas con discapacidad.
2. Subprograma de atención a personas mayores.
3. Subprograma de otros apoyos de atención social.
4. Subprograma de consolidación de modalidades de cuidados alternativos.
5. Subprograma de fortalecimiento de las acciones de asesoría y representación jurídica.

Contenido	
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA .....	9
Considerandos .....	9
INTRODUCCIÓN.....	26
1 ANTECEDENTES.....	27
1. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.....	30
2. ÁRBOL DE PROBLEMAS .....	36
3. DIAGNÓSTICO DE LA PROBLEMÁTICA Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.....	42
SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	44
SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES.....	52
SUBPROGRAMA DE OTROS APOYOS DE ASISTENCIA SOCIAL.....	54
SUBPROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE MODALIDAD DE CUIDADOS ALTERNATIVOS .....	55
SUBPROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ASesorÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA (PPNA).....	60
4. UNIDAD Y ÁREA RESPONSABLE DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA EN EL SISTEMA DIF SONORA.....	62
COMPONENTE ATENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL.....	62
COMPONENTE OTROS APOYOS DE ATENCIÓN SOCIAL.....	63
COMPONENTE DE PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES .....	64
5. VALORES Y COMPROMISOS.....	65
6. COMPONENTES DE ATENCIÓN.....	70
6.1. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.....	70
6.2. CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN RESTRICCIONES .....	71
6.3. TRÁMITES PARA AUTORIZACIÓN, LIBERACIÓN, EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN PRESUPUESTAL.....	75
6.4. COMPONENTE ATENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL.....	76
6.4.1. Objetivos generales .....	76
6.4.2. Objetivos específicos .....	76
6.4.3. Subprograma de atención a personas con discapacidad .....	76
6.4.3.1. Población Potencial .....	76
6.4.3.2. Población Objetivo.....	76
6.4.3.3. Compra de material y herramientas para la fabricación o reparación de prótesis y órtesis.....	77
6.4.3.4. Privilegiar la entrega de apoyos funcionales a las personas que cuenten con el certificado y credencial para personas con discapacidad (Apoyos directos).....	78



6.4.3.4.1. Tipos de apoyo, montos de apoyo y periodicidad.....	78
6.4.3.4.2. Requisitos y documentos personales.....	79
a) Requisitos.....	79
b) Documentos personales.....	79
6.4.3.4.3. Criterios de priorización.....	79
6.4.3.4.4. Exclusiones.....	80
6.4.3.4.5. Restricciones se consideran las siguientes.....	81
6.4.3.4.6. Proceso de atención.....	81
6.4.4. Subprograma de atención a personas mayores.....	83
6.4.4.1. Población Potencial.....	83
6.4.4.2. Población Objetivo.....	83
6.4.4.3. Acciones directas para la Atención a Personas Mayores.....	83
6.5. COMPONENTE OTROS APOYOS DE ATENCIÓN SOCIAL.....	86
6.5.1. Objetivo general.....	86
6.5.1.1. Objetivo Específico.....	86
6.5.2. Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social.....	86
6.5.2.1. Población Potencial.....	86
6.5.2.2. Población Objetivo.....	86
6.5.2.3. Atención Integral a niñas, niños y adolescentes en estado de abandono o desamparo.....	86
6.5.3. Entrega de apoyos directos.....	89
6.5.3.1. Personas en condición de pobreza extrema beneficiados con servicios y ayudas sociales.....	89
6.5.3.1.1. Tipos de Apoyo.....	89
a) Salud, vida y función.....	89
a) Requisitos.....	91
b) Documentos personales.....	91
c) Material de apoyo para el cuidado de pacientes en casa.....	91
6.5.3.1.2. Requisitos y documentos personales.....	91
a) Requisitos.....	91
b) Documentos personales.....	92
6.5.3.1.3. Criterios de priorización.....	92
6.5.3.1.4. Exclusiones.....	93
6.5.3.1.5. Restricciones se consideran las siguientes.....	93



6.5.3.1.6. Proceso de atención.....	94
6.5.3.2. Personas con discapacidades beneficiadas con atención integral en centros de atención para cuidados especiales.....	96
6.5.3.3. Entrega de apoyos directos "Proyectos productivos para personas con discapacidad".....	96
6.5.3.3.2. Lineamientos generales.....	97
6.5.3.3.3. Modalidad para la puesta en marcha de un proyecto productivo.....	98
6.5.3.3.4. Proceso para la planeación, difusión y recepción de solicitudes.....	98
6.5.3.3.5. Criterios de elegibilidad.....	100
6.5.3.3.6. Exclusiones (Se entrega equipamiento, no insumos para la venta).....	100
6.5.3.3.7. Criterios de priorización.....	100
6.5.3.3.8. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas con discapacidad solicitantes y beneficiarias o beneficiarios.....	101
6.5.3.3.9. De las facultades y obligaciones de los Sistemas Municipales DIF y el Sistema DIF Sonora.....	103
6.5.3.3.10. Causas de suspensión temporal o baja en el padrón de beneficiarios.....	106
6.5.3.3.11. De las sanciones: el Sistema DIF Sonora a través de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad podrá rescindir los apoyos otorgados, cuando las personas beneficiarias o beneficiarios realicen lo siguientes.....	106
6.5.3.3.12. De los objetivos, integración, atribuciones y funciones del Comité de Validación para programas de Discapacidad.....	107
6.6.1. Objetivo.....	113
6.6.2. Fortalecimiento de las acciones de asesoría y representación jurídica.....	113
6.6.2.1. Objetivo específico.....	113
6.6.2.2. Subprograma de consolidación de modalidades de cuidados alternativos.....	113
6.6.2.3. Subprograma de consolidación de modalidades de cuidados alternativos.....	114
6.6.2.4. Subprograma de fortalecimiento de las acciones de asesoría y representación jurídica.....	115
7. TRÁMITES PARA AUTORIZACIÓN, LIBERACIÓN, EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN PRESUPUESTAL 117.....	117
8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INVOLUCRADOS.....	117
9. MATRIZ DE INDICADORES POR RESULTADOS.....	120
10. TRANSPARENCIA.....	124
13. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	124
14. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	124
15. PERSPECTIVA DE GÉNERO.....	125
16. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.....	125



17	SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA .....	126
18	INTEGRACIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS .....	127
19	MECANISMOS PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y REALIZAR SOLICITUDES DE INFORMACIÓN .....	127
20	SANCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS:.....	129
21	MECÁNICA OPERATIVA .....	129
22	COMITÉS DE VIGILANCIA CIUDADANA .....	133
23	CAUSA DE FUERZA MAYOR.....	134
24	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	135
	TRANSITORIOS.....	136

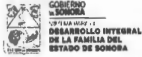
La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, con fundamento en lo establecido en el artículo 40, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, artículo 22, fracción I de la Ley de Asistencia Social; el artículo 32, fracción XVI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, ha tenido a bien aprobar las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**SUBPROGRAMAS**

1. Subprograma de atención a personas con discapacidad;
2. Subprograma de atención a personas mayores;
3. Subprograma de otros apoyos de atención social;
4. Subprograma de consolidación de modalidades de cuidados alternativos; y
5. Subprograma de fortalecimiento de las acciones de asesoría y representación jurídica.

Los Grupos de Atención Prioritaria se conforman por individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, priorizando a las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por desnutrición, deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas, maltrato o abuso, vivan en la calle, sean víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual, trabajen en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental, cometan infracciones o sean víctimas del delito; también se considera un Grupo Prioritario las personas que, por sus carencias socioeconómicas o por condiciones de discapacidad, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo; además de las niñas, niños y adolescentes y los adultos mayores que reciben atención en establecimientos especializados y que se encuentran en estado de abandono o desamparo y personas con discapacidad sin recursos; las personas adultas mayores que requieren acciones para mejorar su bienestar y las niñas, niños y adolescentes que, en los términos de las disposiciones legales aplicables requieren servicios de asistencia jurídica y de orientación social, especialmente a niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos; la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia y desarrollo social; las que requieren apoyo para la educación y capacitación para el trabajo por sus carencias socioeconómicas, las que requieren de servicios funerarios, las que requieren mejorar su integración familiar, mejorar sus habilidades de paternidad responsable para preservar los derechos sus hijos, y atender sus necesidades y su salud física y mental; los niños, niñas y adolescentes en riesgo de fármacos



dependencia, o fármaco dependientes o susceptibles de incurrir en hábitos y conductas antisociales y delictivas; las mujeres en periodos de gestación o lactancia, con especial atención en las adolescentes en situación de vulnerabilidad; las personas con discapacidad en condiciones de desamparo o abandono o que requieren apoyos para la habitación o rehabilitación para integrarse a la vida productiva o activa; las personas y familias que requieren mejorar su entorno comunitario o que requieren mejorar las circunstancias de carácter social que les impidan su desarrollo integral.

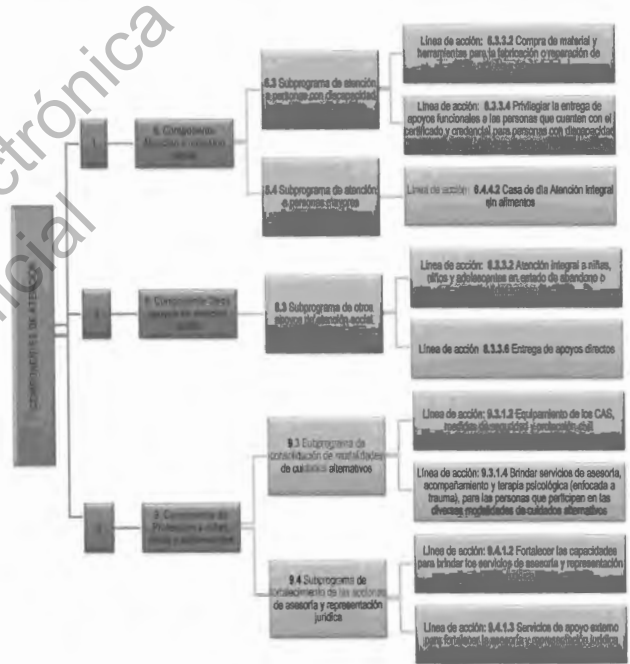
Para atender a estos grupos de atención Prioritaria el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, además del fomento de acciones para mejorar sus condiciones de vida y su protección, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), ha emitido la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024 en adelante EIASADC, la cual tiene el objetivo de regular la planeación, operación, seguimiento y emisión de informes de los recursos emanados del Ramo 33, a través del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) en materia de Asistencia Social (AS) (FAM-AS), que es transferido a las Entidades Federativas, para dar seguimiento a las estrategias nacionales para atender las necesidades de la población en aquellas zonas con mayor incidencia de vulnerabilidad, marginación y población en condiciones de pobreza.

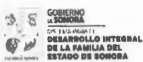
El objetivo de la emisión de la EIASADC anualmente es que el recurso Fondo de Aportaciones Múltiples en materia de Asistencia Social, en adelante FAM-AS, que rige el Programa de Atención a Grupos Prioritarios es que el ejercicio de los recursos sea eficiente y se logre mejorar la capacidad y calidad de los apoyos y servicios de asistencia social, a fin de que se favorezca la disminución de las brechas de desigualdad y se garantice el acceso a sus derechos a las personas sujetas de asistencia social o en condiciones de atención prioritaria.

Con la versión 2024 de la EIASADC emitida por el SNDIF, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, en adelante Sistema DIF Sonora, ha integrado unas solas Reglas para la Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, mismas que en años anteriores se emitían por separado y con el objetivo de asegurar que las acciones, criterios y líneas de acción establecidas sean una herramienta útil en las acciones de que se implementan para mejorar las condiciones de vida de las personas objeto de estas reglas.

Objetivos del programa de Atención a Grupos Prioritarios, establecido por la EIASADC 2024, es contribuir para mejorar las condiciones de vida de los Grupos de Atención Prioritaria, a consecuencia de los factores sociales que

impiden el desarrollo integral del individuo y/o familias, así como favorecer el envejecimiento activo y saludable mediante la atención a las personas mayores en Casas de Día, la atención a las personas con discapacidad en materia de Rehabilitación e Inclusión y la atención a la Primera Infancia en los Centros de Atención Infantil en cualquiera de sus modalidades, además de brindar protección, promoción y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y los componentes y subprogramas a implementar en el Sistema DIF Sonora son los siguientes:





## FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

Que de conformidad con las facultades y atribuciones previstas por los artículos 1º; apartado B, fracción III del artículo 2º y párrafo tercero y noveno del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción V del artículo 2º; fracciones XII y XVIII del artículo 3º; fracciones X y XI del artículo 6º; fracciones IX y X del artículo 27; fracciones I y II del artículo 111; fracción III del artículo 112; 114; 167 y 172 de la Ley General de Salud; 6º; fracción I del artículo 14; fracción V del artículo 19 y fracción VII del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social; artículo 3º; fracción I, inciso a), el inciso a), fracciones III, V, VI y IX del artículo 4º; 7º; 9º; fracciones VIII y X del artículo 12; fracción VII del artículo 14; 15; 19; 22; 23; 24; 29 y 41 de la Ley de Asistencia Social; artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo 5º de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículos 36; fracción II del artículo 37; 39 y fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículos 2; 58; 85; fracción V del artículo 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y

### Considerando

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) menciona en su Capítulo I de los Derechos Humanos y Garantías en su artículo 1º, párrafo primero, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona en el capítulo I, en el artículo 4º, párrafo trece, que el Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas con discapacidad.

Que desde la entrada en vigor de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad el 3 de mayo de 2008, México adopta el compromiso de promover, proteger y garantizar los derechos y libertades de este sector de la población (Organización Mundial de la Salud); para lograrlo, el 30 de mayo del 2011 es publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual en su capítulo único, artículo 2, fracción XXVII, define a la persona con discapacidad como "toda aquella que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya

sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás".

Que la **Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad** en el artículo 32, fracción III, establece que las instituciones a cargo de servicios y programas sociales en materia de discapacidad proporcionarán la información y la asesoría requerida para favorecer su desarrollo e integración social.

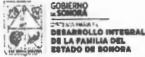
Que la **Ley de Asistencia Social** en el capítulo II, en su artículo 4, fracción VI, menciona "Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar". Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente: personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En conjunto a las anteriores leyes se fundamenta también con la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en situación de Discapacidad del Estado de Sonora en su artículo 5, fracción XII donde establece que se deben de impulsar programas para fortalecer la atención Integral de las personas con discapacidad que les permita integrarse a las actividades productivas.

Que la **Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora** en su capítulo I, artículo 4, fracción VI establece que son sujetos de la recepción de los servicios de asistencia social, preferentemente, los siguientes: personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales. Asimismo, en su capítulo II establece que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora conforme al artículo 14, fracción II deberá apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad y fracción III, realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo, dirigidas a los sujetos de la asistencia social.

Que el **Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora**, establece en su artículo 31, fracción XVI que a la letra dice "Promover, y posteriormente otorgar proyectos de productividad, ayuda social, becas y estímulos en general, con el objeto de impulsar la autosuficiencia de las personas con discapacidad".

**Lineamientos Generales para la Implementación del Modelo de Pbr-SED** emitidos por la Secretaría de Hacienda del estado establece en su artículo 8, que para concretar una visión de desarrollo social, económico y político y asegurar entre otros puntos un adecuado ejercicio y control de los recursos se debe contar con instrumentos normativos que garanticen la eficiencia del gasto; en su artículo 9 establece que estos instrumentos



normativos deben estar alineados al PED y programas sectoriales, contar con objetivos estratégicos claramente definidos, así como identificada la población objetivo; además en su artículo 10, numeral 2 establece que los programas prioritarios sujetos de reglas de operación son aquellos que entregan un bien o prestan un servicio, llevan un enfoque social y de equidad de género; o bien contribuyen a mejorar las condiciones de los sectores más vulnerables entre ellos personas en situación de vulnerabilidad y comunidades indígenas. Motivo por el cual se emiten las presentes reglas de operación.

Que la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** menciona en los siguientes artículos:

- a) Artículo 8, que "Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley";
- b) Artículo 23 del mismo ordenamiento en su numeral 1, establece que "Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo"; y
- c) Artículo 25 en su numeral 1 que "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

Que la **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores** menciona en sus capítulos:

1. Capítulo III, "Deberes Generales de los Estados Parte", en su artículo 4 que "Los Estados Parte se comprometen a salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor enunciados en la presente Convención, sin discriminación de ningún tipo";
2. Capítulo IV, "Derechos Protegidos", en sus artículos:
  - a) En su artículo 8 "Derecho a la participación e integración comunitaria", que la persona mayor tiene derecho a la participación activa, productiva, plena y efectiva dentro de la familia, la comunidad y la sociedad para su integración en todas ellas;

Página 11 de 137

- b) En su artículo 9 "Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia", que "La persona mayor tiene derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia, a recibir un trato digno y a ser respetada y valorada, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la cultura, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen social, nacional, étnico, indígena e identidad cultural, la posición socio económica, discapacidad, la orientación sexual, el género, la identidad de género, su contribución económica o cualquier otra condición";
- c) En su artículo 18, "Derecho al trabajo", párrafos primero y segundo, que "La persona mayor tiene derecho al trabajo digno y decente y a la igualdad de oportunidades y de trato respecto de los otros trabajadores, sea cual fuere su edad", "Los Estados Parte adoptarán medidas para impedir la discriminación laboral de la persona mayor";
- d) En su artículo 30, "Igual reconocimiento como persona ante la ley", que los "Estados Parte reafirman que la persona mayor tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, reconocerán que la persona mayor tiene capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida y adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a la persona mayor al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica"; y
- e) En su artículo 31, establece que "La persona mayor tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter".

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona en el Capítulo I de los Derechos Humanos y sus Garantías, en su artículo 1, párrafo tercero, establece que "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora menciona en el Título Preliminar, artículo primero establece que "Los Derechos del Hombre son la base y el objeto de las Instituciones sociales. En el Estado

Página 12 de 137



de Sonora toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establezca.

Que la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Sonora** estable en sus capítulos, como los que a continuación se describen:

- I. Capítulo I, Disposiciones Generales, artículo 1, establece que "Esta ley es de orden público e interés social; tiene por objeto proteger y reconocer los derechos de las personas de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, para proporcionarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural";
- II. Capítulo IV, de las obligaciones de las autoridades, Sección I de las políticas públicas y obligaciones comunes, artículo 12, inciso V) establece que proporcionar información y asesoría sobre los servicios y trámites que presten a favor de los adultos mayores y adoptar las medidas necesarias que permitan su simplificación;
- III. Capítulo VI de las Obligaciones de las Autoridades, Sección II de las obligaciones de las autoridades estatales, artículo 24, incisos I, II, IV y V establece que se proporcionarán los servicios de asistencia social a los adultos mayores, realizarán programas de prevención protección para los adultos mayores en situación de riesgo o desamparo, promoverán programas con el fin de favorecer la convivencia familiar, impulsarán y promoverán el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, por último se otorgarán apoyo;
- IV. Capítulo XII de las denuncias, procedimientos de conciliación y arbitraje, de las medidas de protección, de las infracciones, de las sanciones de los delitos y de los recursos; sección de las denuncias y procedimientos de conciliación y arbitraje, artículo 48 BIS, establece que toda persona o institución que tenga conocimiento de que un adulto mayor se encuentre en cualquiera de las situaciones de violación a sus derechos mencionados en la presente ley, deberá comunicarlo en forma inmediata a la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, sin perjuicio del derecho que corresponde al adulto mayor de hacerlo personalmente. Los directores y personal médico de las instituciones de salud

Página 13 de 137



pública o privada, ante cualquier indicio de violencia o abuso cometido hacia los adultos mayores, estarán obligados a denunciarlo ante las autoridades competentes; y

- V. Capítulo XIII de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, artículo 61, inciso I establece que se impulsarán y promoverán el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores.

Que el **Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora** en el Capítulo IX, "De los órganos desconcentrados", artículo 40, fracciones V la letra dice "Establecer programas y políticas necesarias para fomentar la atención física, mental, psicológica y sexual del adulto mayor, así como su integración al núcleo familiar y social" y "VII. Establecer coordinación con centros asistenciales para la aplicación de programas de espacamiento para el adulto mayor".

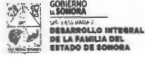
Que la Estrategia Integral de asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024, en su numeral 4. Programa de Atención a Grupos Prioritarios, en el Componente 6, Atención a la inclusión, número 2 Subprograma de Atención a Personas Mayores, establece los servicios diurnos en casas de día para la atención a las personas adultas mayores, el otorgamiento de servicios integrales de atención social: médica, psicológica, terapia física de rehabilitación, trabajo social y de orientación jurídica y entre otros la habilitación, rehabilitación, adecuación y mantenimiento de casas de día para personas adultas mayores (PAM) sujetas de atención social por desamparo, marginación, abandono o violencia en sus diferentes tipos física, psicológica, económica, sexual y patrimonial a fin de mejorar la atención de sus necesidades.

Que los Centros de Asistencia Social son aquellos establecimientos, lugares o espacios de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones y que la finalidad de estos espacios es atender de manera integral a las niñas, niños, y adolescentes sujetos de asistencia social y promover su derecho a vivir en familia en el marco de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que derivado de la responsabilidad que tiene la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora de regular los Centros de Asistencia Social con el objetivo de que dispongan de las condiciones mínimas necesarias para elaborar su Programa Interno de Protección Civil y mejorar las condiciones de seguridad, teniendo como finalidad el anteponer el Interés Superior de la Niñez, estos deben apegarse a los ordenamientos jurídicos que, entre otros requisitos.

Página 14 de 137





Que el artículo 3, numeral 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, dispone que se debe asegurar "...que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en la relación con la existencia de una supervisión adecuada", asimismo en su artículo 20, numeral 1, señala que "Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo interés superior exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

Que entre las facultades del (la) Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora se encuentra la prevista en el artículo 25 de la Ley de Asistencia Social en correlación con el artículo 16, fracción IX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora por medio de las cuales la facultad para expedir previa autorización de la Junta de Gobierno, el marco normativo institucional en materia de manuales de procedimientos, manuales de organización, reglamentos, manual de trámites y servicios, directorio institucional y demás normatividad que compete al Sistema DIF Estatal a fin de dar seguridad y certeza jurídica a los centros de asistencia social que operan en el Estado de Sonora, así también a aquellos que deseen obtener la autorización y en su momento la certificación para brindar cuidado alternativo o acogimiento residencial a niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental, o familiar, dado que es menester de la Procuraduría de Protección emitir la autorización y las posteriores renovaciones previo cumplimiento de la normatividad aplicable.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 (PED) se refleja el sentir social y de las necesidades más apremiantes de la población sonorense. Concentra la esencia política, social y gubernamental del Gobierno Constitucional del Estado de Sonora; y es la expresión de un proyecto de gobernanza democrática y de compromiso con la garantía, respeto, promoción y defensa de los derechos y libertades, inherentes a la condición humana de las personas que viven o transitan en el Estado de Sonora. La igualdad efectiva de los derechos para

Asimismo, en el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, en su artículo 39 de la fracción I al a XXV establece las actividades y responsabilidades de esta institución con las organizaciones de la sociedad civil, para realizar programas y acciones de prevención y protección a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en su artículo 150 establece que los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones



públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, deben ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados; además establece que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 67 de esta Constitución.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos también establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicará o llevará a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y que el manejo de recursos económicos estatales se sujetará a las bases de la Constitución.

Que tratándose de esquemas de contratación distintos a las licitaciones públicas, la suma de los montos de los contratos que se realicen no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a cada dependencia o entidad, para realizar obra pública y servicios relacionados a la misma en cada ejercicio presupuestal, sin que para el cálculo de dicho porcentaje se tomen en cuenta recursos presupuestales que estén destinados a mezclarse con recursos federales, ni tampoco incluírse estos últimos.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134., establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados; y que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicará o llevará a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre



cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Que cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. Así mismo que el manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Que los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Que los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin intuir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Que la Constitución establece que las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Pública del Estado de Sonora, en su artículo 28 establece que las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes como son: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o Adjudicación directa.

Que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre

*[Handwritten signature]*

cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Que, tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, deberán requerirse certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales federal, que garanticen el origen y el manejo sustentable de los aprovechamientos forestales de donde proviene dicha madera. En cuanto a los suministros de oficina fabricados con madera, se estará a lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley.

Que, en las adquisiciones de papel para uso de oficina, éste deberá contener un mínimo de cincuenta por ciento de fibras de material reciclado o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional que se encuentren certificadas conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro.

Que en los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Que previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

Que la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Sonora de conformidad a los artículos:

- I. Artículo 14, fracción II, establece que las Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el goce de sus derechos, especialmente para que se diseñen y ejecuten políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos, por lo que se deberá asignar mayores recursos a las instituciones públicas o privadas encargadas en la atención de sus necesidades;

*[Handwritten signature]*



- ii. Artículo 29, fracción I establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al mismo trato y acceso de oportunidades para el reconocimiento y goce de los derechos contenidos en la presente Ley, a fin de lograr su desarrollo integral. Con el fin de garantizar la igualdad entre niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán diseñar, implementar y evaluar programas, y políticas públicas a través de acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impidan la igualdad de oportunidades, acceso y permanencia a la alimentación adecuada, a un estilo de vida saludable, a la educación y a la atención médica de niñas, niños y adolescentes;
- iii. Artículo 37, fracción III y IV, establece que sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela y las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y las instituciones académicas se coordinarán para: establecer mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes, así como a quienes ejerzan la patria potestad o tengan la guarda y custodia de los involucrados en una situación de acoso o violencia escolar y establecer y aplicar las sanciones que correspondan a las personas, responsables de centros de atención cuidado y desarrollo integral infantil, centros educativos públicos y privados, personal docente o servidores públicos, así como para las asociaciones de padres de familia que realicen, promuevan, propicien, toleren o no denuncien actos de acoso o violencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.
- IV. Artículo 40 en sus fracciones III, VI y VIII establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán a fin de: Asegurar la prestación de la asistencia médica y sanitaria que sean necesarias a niñas, niños y adolescentes, haciendo hincapié en la atención primaria a la salud, desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación y asesoría a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, y cuidados en materia de salud reproductiva, de conformidad con la Ley de Salud del



Estado de Sonora y asegurar la prestación de servicios de atención médica gratuita, respetuosa, efectiva e integral a las adolescentes durante el embarazo, parto y puerperio, así como para sus hijas e hijos.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora establece en su artículo 1°, los Derechos del Hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En el Estado de Sonora toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia CPEUM establezca.

Que la Ley de Asistencia Social en su Capítulo I, en su artículo 4°, establece que son sujetos de la recepción de los servicios de asistencia social, preferentemente, los siguientes:

i. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por desnutrición, deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas, maltrato o abuso, abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos, ser víctimas de cualquier tipo de explotación, vivir en la calle, ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual, trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental, víctimas del delito, ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza, ser migrantes y repatriados, ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa, menores infractores, sin perjuicio de lo establecido en la Ley que crea el Consejo Tutelar para Menores del Estado de Sonora y en las demás disposiciones aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social en su artículo 14, fracciones I, IX, XIII y XIV, establecen que se deben promover y prestar servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos jurídicos aplicables y a las normas técnicas relativas, efectuar estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación, en su caso, de las autoridades asistenciales, prestar servicios funerarios, cuando las circunstancias lo ameriten, realizar acciones en

beneficio de las personas damnificadas en casos de inundaciones, terremotos, derrumbes, explosiones, incendios y cualquier otro desastre o calamidad similar.



Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y de Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 en su tomo 5 Guía Operativa de Atención a Grupos Prioritarios Subprograma de Atención a Personas con Discapacidad menciona en su población objetivo que las personas con algún tipo de discapacidad física, intelectual, sensorial, auditiva y visual y que, por necesidades especiales de atención prioritaria y sus condiciones físicas, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios de rehabilitación integral.

Que para una mejor atención de las necesidades y de acuerdo a la operatividad del programa, se plantean los siguientes componentes; Atención e Inclusión Social, con los Subprogramas de Atención a Personas con Discapacidad y Atención a Personas Mayores, Atención a Población Vulnerable, con los Subprogramas de Atención a Primera Infancia y Atención a Población en Condiciones de Emergencia, Otros Apoyos de Atención Social con el Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social. Protección a Niñas, Niños y Adolescentes con los Subprogramas de Consolidación de modalidades de cuidados alternativos, Subprograma de Fortalecimiento de las acciones de asesoría y representación jurídica, Subprograma de acciones de promoción y difusión de derechos de Niñas y Niños y Adolescentes. Subprograma Creación o fortalecimiento de las procuradurías de Protección Municipales. Con sus debidos criterios y líneas de acción.

Que la Ley de Salud para el Estado de Sonora, establece en su artículo 126, Las autoridades sanitarias, en sus respectivos ámbitos de competencia y en forma coordinada, promoverán el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional para las personas que sufran cualquier tipo de invalidez, así como acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y ayudas funcionales.

Que su artículo 156, dice Para los efectos de este Título, se entiende por control sanitario, el conjunto de acciones de asesoría, orientación, educación, muestreo, verificación y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones, que ejerce la Secretaría de Salud con la participación de productores, comercializadores, prestadores de servicios y consumidores, con base en lo que establecen las normas técnicas y otras disposiciones aplicables, en su fracción II, que a la letra dice: Proceso, uso, mantenimiento, importación, exportación y disposición final de equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos.

Que la Ley General de Salud, establece en su artículo 173, Para los efectos de esta Ley, se entiende por discapacidad a la o las deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal que, por razón congénita o adquirida, presenta una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás, que dentro



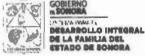
de este se encuentra la fracción V, que a la letra dice La atención integral de las personas con discapacidad, incluyendo la adaptación de las prótesis, órtesis y ayudas funcionales que requieran.

Que la Ley de Asistencia Social establece en su artículo 12, Se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social los siguientes; fracción III, La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la representación jurídica y la promoción de su sano desarrollo físico, mental y social; artículo 28, El Organismo será el coordinador del Sistema, y tendrá las siguientes funciones: d) Prestar servicios de representación y asistencia jurídica y de orientación social a niñas y niños, jóvenes, adultos mayores, personas con alguna discapacidad, madres adolescentes y solteras, indigentes, indígenas migrantes o desplazados y todas aquellas personas que, por distintas circunstancias no puedan ejercer plenamente sus derechos;

Que el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, establece en su artículo 29, fracciones:

- I. Fracción II, Planear, dirigir, supervisar y evaluar los apoyos asistenciales, verificando que se atiendan las demandas específicas de la población vulnerable y se otorguen los servicios de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos;
- II. Fracción IV, Proyectar, coordinar y evaluar la correcta aplicación del Programa de Atención Ciudadana; V, Coordinar, supervisar y evaluar el desempeño de las actividades que se realizan en la prestación de los servicios funerarios que brinda el Sistema DIF Sonora, de manera eficaz y eficiente a la población vulnerable;
- III. Fracción VI, Planear, promover y apoyar la realización de los eventos cívicos, artísticos y culturales que se requieran para la promoción de los programas que sean de su competencia; y
- IV. Fracción VII, Vigilar, controlar, evaluar y verificar las actividades de prestación de servicios de asistencia social con apego a las leyes, reglamentos, convenios y normas aplicables.

Los Lineamientos Generales para la Implementación del Modelo de PbR-SED emitidos por la Secretaría de Hacienda del estado establece en su artículo 8, que para concretar una visión de desarrollo social, económico y político y asegurar entre otros puntos un adecuado ejercicio y control de los recursos se debe contar con instrumentos normativos que garanticen la eficiencia del gasto; en su artículo 9 establece que estos instrumentos normativos deben estar alineados al PED y Programas sectoriales, contar con objetivos estratégicos claramente



definidos, así como identificada la población objetivo; además en su artículo 10, numeral 2 establece que los Programas prioritarios sujetos de reglas de operación son aquellos que entregan un bien o prestan un servicio, llevan un enfoque social y de equidad de género; o bien contribuyen a mejorar las condiciones de los sectores más vulnerables entre ellos personas en situación de vulnerabilidad y comunidades indígenas. Motivo por el cual se emiten las presentes reglas de operación. Que desde la entrada en vigor de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad el 3 de mayo de 2008, México adopta el compromiso de promover, proteger y garantizar los derechos y libertades de este sector de la población (Organización Mundial de la Salud); para lograrlo, el 30 de mayo del 2011, es publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual en su capítulo único, artículo 2, fracción XXVII, define a la persona con discapacidad como "toda aquella que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás".

Que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el artículo 32, fracción III, establece que las instituciones a cargo de servicios y programas sociales en materia de discapacidad proporcionarán la información y la asesoría requerida para favorecer su desarrollo e integración social.

Que la Ley de Asistencia Social establece en su artículo 15, Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el organismo promoverá el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional, para las personas que sufran cualquier tipo de invalidez, minusvalía o incapacidad, así como acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y otras ayudas funcionales.

Que la Ley de Asistencia Social en el capítulo II, en su artículo 4, fracción VI, menciona que tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar. Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente: personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En conjunto a las anteriores leyes se fundamenta también con la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en situación de Discapacidad del Estado de Sonora en su artículo 5, en la fracción XII donde establece que se deben de impulsar programas para fortalecer la atención integral de las personas con discapacidad que les permita integrarse a las actividades productivas



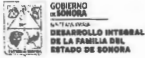
Que la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora en su capítulo I, artículo 4, fracción VI establece que son sujetos de la recepción de los servicios de asistencia social, preferentemente, los siguientes: personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

Que en conjunto a las anteriores leyes se fundamenta también con la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en situación de Discapacidad del Estado de Sonora en su artículo 5, fracción V, donde establece que se deben de impulsar programas para fortalecer la atención integral de las personas con discapacidad que les permita integrarse a las actividades productivas y fracción X, las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad y su inclusión plena a la comunidad.

Menciona también en su artículo 44, fracción I, Adquirir sus nuevas unidades con las condiciones necesarias y características de accesibilidad que les permita brindar el servicio a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad; fracción II, hacer accesibles progresivamente la totalidad de las unidades de transporte fabricados o adquiridas con anterioridad a la emisión de la presente Ley; fracción III, diseñar y ejecutar programas de cultura incluyente dirigidos a todos los operadores de sus unidades, respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, así como el respeto debido a los mismos, auxiliados en todo momento por el Consejo y fracción IV, la realización de campañas de educación vial y cortesía urbana, encaminadas a generar hábitos de respeto hacia las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad en su tránsito por la vía pública y en lugares de acceso al público.

Que el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, establece en su artículo 31, fracción VI, que la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad deberá Participar en la elaboración y evaluación del Programa Especial para Personas con Discapacidad; fracción VII, Crear y operar bancos de prótesis, órtesis y ayudas técnicas para personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad de escasos recursos; sujetos a la suficiencia presupuestal destinada al Organismo; fracción XVI, Promover, y posteriormente otorgar proyectos de productividad, ayuda social, becas y estímulos en general, con el objeto de impulsar la autosuficiencia de las personas con discapacidad

Que los Centros de Asistencia Social son aquellos establecimientos, lugares o espacios de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones y que la finalidad de estos espacios es atender de manera integral a las niñas, niños, y adolescentes sujetos de asistencia social y promover su derecho a vivir en familia en el marco de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.



Que derivado de la responsabilidad que tiene la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora de regular los Centros de Asistencia Social con el objetivo de que dispongan de las condiciones mínimas necesarias para elaborar su Programa Interno de Protección Civil y mejorar las condiciones de seguridad, teniendo como finalidad el anteponer el Interés Superior de la Niñez, estos deben apegarse a los ordenamientos jurídicos que, entre otros requisitos.

Que entre las facultades de la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora se encuentra la prevista en el artículo 25 de la Ley de Asistencia Social en correlación con el artículo 16, fracción XI del reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora por medio de las cuales le faculta para expedir previa autorización de la Junta de Gobierno, el marco normativo institucional en materia de manuales de procedimientos, manuales de organización, reglamentos, manual de trámites y servicios, directorio institucional y demás normatividad que compete al Sistema DIF Estatal a fin de dar seguridad y certeza jurídica a los centros de asistencia social que operan en el Estado de Sonora, así también a aquellos que deseen obtener la autorización y en su momento la certificación para brindar cuidado alternativo o acogimiento residencial a niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental, o familiar, dado que es menester de la Procuraduría de Protección emitir la autorización y las posteriores renovaciones previo cumplimiento de la normatividad aplicable.

Asimismo, en el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora que en su artículo 39 en las fracciones I. Planear, establecer, dirigir y evaluar los programas institucionales de prestación de servicios de asistencia jurídica a todas las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con las disposiciones de las leyes en la materia, XI. Prestar asesoría y representación legal a los sujetos de recepción de los servicios de asistencia social conforme a lo que establece el artículo 4º de la Ley de Asistencia Social involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, XIII. Canalizar y dar seguimiento a las terapias psicológicas de niñas, niños y adolescentes, XXIV. Planear, supervisar y evaluar los servicios asistenciales que se brindan a las niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia en el Centro de Asistencia Social Unacari, XXV. Planear y supervisar y evaluar los servicios asistenciales que se brindan en el Hogar Temporal para Niños y Adolescentes en situación de calle Jineseki, XXXVII. Verificar el establecimiento, documentación y coordinación de las unidades de protección civil de las unidades adscritas a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora en cumplimiento a la normatividad aplicable, XXXVIII. Verificar se difunda la conformación de la unidad interna de protección civil de las unidades adscritas a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, con la finalidad de que las personas servidoras públicas de

Handwritten initials and a signature with an arrow pointing to the right.

las unidades adscritas a la Procuraduría conozcan quienes la integran, XXXIX. Asegurar la ejecución de los programas internos de protección civil de las unidades adscritas a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, previamente implementado y autorizado por las autoridades competentes, XL. Autorizar a las personas servidoras públicas que integran las brigadas de evacuación, primeros auxilios, prevención y combate al fuego, búsqueda y rescate de las unidades adscritas a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, XLI. Verificar que se identifique, analice y evalúe con las brigadas los riesgos a los que están expuestos las personas servidoras públicas, usuarios y visitantes a las unidades adscritas de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.

**INTRODUCCIÓN.**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, en adelante Sistema DIF Sonora, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que, en materia, le confieran las disposiciones legales aplicables, y adscrito a la Dirección de Atención a Población Vulnerable y presupuesto estatal y federal el Programa de Atención a Grupos Prioritarios para mejorar sus condiciones de vida.

El Sistema DIF Sonora es un organismo que fomenta el desarrollo familiar a través de la instrumentación de programas sociales y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Por ello, las presentes Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, contiene la información requerida para la ejecución de los Subprogramas por las Direcciones de Atención a Población Vulnerable, Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, de manera coordinada con los Sistemas DIF Municipales.

En este 2024, a través del programa de Atención a Grupos Prioritarios se pretende mejorar las condiciones de vida de las personas y familias en condiciones de atención prioritaria del Estado de Sonora, mediante la entrega de apoyos y servicios de diversas índoles, que les permita satisfacer sus necesidades básicas de salud, integración

Handwritten initials and a signature with an arrow pointing to the right.



social, familiar, laboral, economía, seguridad, entre otros, que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida y puedan acceder a sus derechos humanos.

#### 1 ANTECEDENTES.

La Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, tiene como antecedente la expedición de la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad en el Estado de Sonora, publicada el 12 de junio de 1999, donde se indica la creación del Consejo Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, mismo que inició sus labores en Julio de 1999.

El Consejo Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, se creó como un órgano coadyuvante del Sistema DIF Sonora y de la Secretaría de Salud en materia de asistencia social pudiendo instrumentar programas, sistemas y políticas en beneficio de las personas con discapacidad, integrado de igual forma con representantes del sector gubernamental, ciudadano y de la iniciativa privada. inicialmente el Consejo trabajaba el área de asistencia social dando apoyos como becas educativas, deportivas y de capacitación, así como sillas de ruedas, prótesis, bastones, aparatos auditivos, entre otros.

En el año 2006 se implementa dentro de esta Dirección el Programa de Bolsa de Trabajo para las personas con discapacidad, con el objetivo de integrar a este sector de la población a una empresa dentro de la iniciativa privada.

Inicia en ese mismo año el programa de Atención Temprana, el cual está enfocado a niñas y niños de 0 a 6 años, detectándolos en hospitales, escuelas y sociedad en general, orientando a las familias a la integración y manejo de la discapacidad de sus menores; así como apoyo y canalización psicológica, médica, terapia física y transporte.

En el año de 2018, se le denomina estímulo económico de atención temprana, educativo, especial de impulso deportivo y de capacitación laboral.

En el año 2018, se le solicita al Gobierno del Estado a través de DIF Sonora, y un grupo de asociaciones de la sociedad civil el apoyo para terapias a personas con autismo, síndrome de Down y parálisis cerebral, se crea un nuevo programa llamado beca terapia, el cual en 2022 cambia de nombre a estímulo de neurodiversidad.

El 07 de septiembre de 2007, se publicó la Ley 80, Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora en el Boletín Oficial Edición Especial No. 14. Posteriormente, en el Decreto 88 del Boletín Oficial No. 3, con fecha 09 de enero

de 2014, se adiciona el Capítulo XIII y los artículos del 67 al 65, lo cual modificó dicho marco legal y creó la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor que como un organismo desconcentrado del Sistema DIF Sonora.

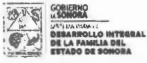
La Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor (PRODEAMA) fue creada en septiembre del año 2015, y fue el 26 de agosto de 2016 que se realizó la inauguración de las oficinas, con el objeto de brindar atención a las personas adultas mayores en situación de riesgo y desamparo, así como defender y hacer respetar los derechos de los adultos mayores en situación vulnerable.

Con el objetivo de recibir y atender en primera instancia las problemáticas y demanda de servicios jurídicos asistenciales, en abril de 2016 se propuso el proyecto para la creación del Centro de Atención Especializada (CAE) para Personas Adultas Mayores y en mayo de 2017 se realizó la inauguración de dichas instalaciones.

El 05 de marzo de 2020 se reformó la denominación de la Ley, actualmente Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Sonora, publicado en el Decreto 102 del Boletín Oficial No. 19 Sección II.

El 30 de septiembre de 2021 fue publicado el Reglamento Interior de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, en el Boletín Oficial No. 27 Secc. II, que tiene como objeto reglamentar la estructura y organización interior de dicha unidad administrativa, así como el ejercicio de las funciones que le confiere la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Sonora.

En el año 2000, además de brindar los servicios de asistencia, asesoramiento, defensa y protección a niñas, niños y adolescentes y a todos los integrantes del núcleo familiar, la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, llamada así en ese entonces, buscaba conciliar los intereses de los integrantes de éste y a su vez representar legalmente a aquellos que por su condición resultaban ser los más vulnerables, para ello su organización se modificó a coordinaciones, permaneciendo, Asistencia Jurídica Judicial, Línea Protege, Unidad de Apoyo Logístico y Coordinación de Casa Hogar Unacari. Además, se crean las Coordinaciones de Asistencia Jurídica Extrajudicial, Trabajo Social, Psicología, Hogar Temporal para Menores en Situación de Calle "Jinesekí" y Recaudación. En el año 2001, el funcionamiento de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia se basaba en gestionar ante las Agencias del Ministerio Público, Juzgados de Primera Instancia así como los Consejos Tutelares para Menores los asuntos relacionados con custodias de menores en estado de abandono, maltrato o desamparo, promover y coadyuvar con los Ayuntamientos del Estado la creación y funcionamiento de los Consejos Tutelares para Menores, promover coordinadamente con la Dirección General del Registro Civil y Sistemas Municipales, campañas para la regulación del estado civil de las personas. Para cumplir con tales funciones, la institución se



organizaba de la siguiente manera: Departamento de Asistencia Jurídica, Departamento Jurídico, Unidad de Apoyo Jurídico, Módulo de Denuncias de Maltrato, Casa Hogar Unacari, CEDAM y Línea Protege.

En 2004, la organización de esta Institución se agrega la figura de la Subprocuraduría, Coordinación de Adopciones y Recepción, las Coordinaciones del Centro de Atención Integral para Menores Unacari y Hogar Temporal para Menores en Situación de Calle Jineseki, pasan a formar parte de la Dirección de Atención a Población Vulnerable y Centros Asistenciales, mismo que se formalizó en el Reglamento Interior publicado el 20 de octubre del 2005, en el Boletín oficial Número 32, sección VI. En el año 2007, a fin de mejorar la calidad del servicio que prestan las áreas que conforman a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, se reestructuraron las mismas, manteniendo el control y orden de los expedientes integrados respecto de los casos que se plantean, resultando las siguientes áreas: Recepción de Procuraduría, Asistencia Jurídica Externa, Asistencia Jurídica a Centros y Coordinación de Adopciones.

Tomando como base la reforma del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se desprende entre otros aspectos, la desaparición de los Consejos Tutelares para Menores, consecuentemente la abrogación de las Leyes que lo crean; por lo que el Estado de Sonora, se le presenta una situación especial en virtud de que la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en el Estado de Sonora, nace jurídicamente de la Ley 74 de COTUME y al abrogarse esta última desaparece la citada Procuraduría. Con motivo de lo anterior, entra en vigor el 26 de septiembre de 2008 de acuerdo al Boletín Oficial No. 26, sección VII, publicado el 25 de septiembre de 2008, la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en el Estado de Sonora, misma que permite dar esencia y consistencia jurídica a la Procuraduría. Para una efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la Federación, a través de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de diciembre de dos mil catorce, en su artículo 121, que para una efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la federación, dentro de la estructura del Sistema Nacional DIF, contará con una Procuraduría de Protección, mientras que las entidades federativas deberán contar con Procuradurías de Protección, cuya adscripción orgánica y naturaleza jurídica será determinada en términos de las disposiciones que para tal efecto emitan.

Los orígenes legales de este organismo tienen lugar con la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de la Ley de Asistencia Privada, del 16 de abril de 1928, surgiendo la Asociación de Protección a la Niñez en el Estado de Sonora, como el Organismo encargado de estructurar los Programas de Asistencia Social, siendo éste de carácter privado.

El 7 de diciembre de 1974, es publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto No. 61, adecuando las funciones del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de Sonora, tratando de elevar la demanda de los servicios asistenciales, otorgándole al Organismo nuevas funciones, además de los desayunos escolares; servicios médicos, de higiene familiar, desarrollo de la comunidad, actividades recreativas y servicios de asistencia jurídica.

El 31 de enero de 1976, por Decreto No. 136, se amplían los objetivos y atribuciones, denominándose Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de Sonora, incluyendo como función el fomento y apoyo para la integración familiar. Con la publicación del decreto No. 51, el 8 de junio de 1977, este instituto cambia su denominación a Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora, teniendo como objetivo primordial la promoción del bienestar social en el Estado.

En noviembre de 1983, El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora, en concordancia con el Sistema Nacional, pasa a formar parte del Sector Salud en el Estado, ajustándose a las disposiciones del decreto del 14 de noviembre de 1984, en donde se le encomienda como función principal la Asistencia Social en el Estado de Sonora.

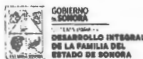
El 9 de junio de 1986, se promulgó la Ley de Asistencia Social, en la cual se le asignan y fortalecen atribuciones operativas en materia de asistencia social, señalándose además las alternativas que cada H. Ayuntamiento podrá seguir para la constitución de los Sistemas DIF Municipales.

El 18 de octubre de 1985, a raíz de la reestructuración del Organismo dentro de la recién creada Dirección de Servicios Especiales, nace la Subdirección de Servicios Sociales, la cual tenía como objetivo brindar servicios sociales a la población de escasos recursos.

El 7 de mayo de 1990, fue creado el Velatorio DIF, con el propósito de brindar servicios funerarios de calidad a la población que lo solicite, determinando el factor asistencial de acuerdo a su grado de vulnerabilidad. Como parte de los trabajos de reestructuración de la administración 2003-2009, se le cambia el nombre de Dirección de Servicios Asistenciales a Dirección de Atención a Población Vulnerable y Centros Asistenciales en B.O. No. 32, Seco. VI, de fecha 20 de octubre de 2005.

1. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.





PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027	PROGRAMA SECTORIAL DE SALUD 2022-2027	PROGRAMA INSTITUCIONAL DIF SONORA 2022-2027
Eje 2: Política Social	Eje 2 Presupuesto Social más Grande de la Historia.  Política social y solidaria para el bienestar.	Objetivo 6: Garantizar el acceso equitativo a servicios de salud, sin distinción de raza, género, etnia, religión o condición socioeconómica.	Objetivo: Contribuir a la garantía de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad que residen o transitan en el estado de Sonora, mediante su reconocimiento como personas titulares de derechos y con capacidad de agencia, y el desarrollo de acciones y programas públicos tendientes a mejorar las condiciones de pobreza, marginación, desigualdad social y violencia, desde las perspectivas de derechos humanos, género e interculturalidad, así como el enfoque de participación social. Contribución indirecta y transversal en los ODS 1, Poner fin a la pobreza en todas sus formas. 3 Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas a todas las edades. 5 Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas y 10 Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027	PROGRAMA SECTORIAL DE SALUD 2022-2027	PROGRAMA INSTITUCIONAL DIF SONORA 2022-2027
Eje 2: Política Social	Eje 3: La Igualdad Efectiva de los Derechos, Igualdad de derechos y de género.	Objetivo 6: Garantizar el acceso equitativo a servicios de salud, sin distinción de raza, género, etnia, religión o condición socioeconómica	Objetivo: Promover una cultura de la inclusión e igualdad de oportunidades en favor de las personas con discapacidad y las personas adultas mayores, sin discriminación, a través de acciones y programas públicos que aseguren el disfrute pleno de sus derechos. Contribución indirecta y transversal en los ODS 1, Poner fin a la pobreza en todas sus formas. 3 Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas a todas las edades. 5 Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas y 10 Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.
Eje 3: Economía	Eje 4: Coordinación Histórica entre Desarrollo y Seguridad. Infraestructura para el Desarrollo económico inclusivo.	Objetivo 6: Contribuir a reducir factores de riesgo que generan conductas violentas, así como a la garantía del derecho a la movilidad de las personas con discapacidad y personas adultas mayores, mediante la incorporación de mecanismos de género universal que faciliten su movilidad, transporte, seguridad, además de promover la educación vital en la comunidad y la sensibilización sobre el derecho a la movilidad de esa población. Contribución indirecta y transversal en los ODS 6 Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas. 11 Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles y 16 Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible; facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.	

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027	PROGRAMA SECTORIAL DE SALUD 2022-2027	PROGRAMA INSTITUCIONAL DIF SONORA 2022-2027
Objetivo 2. Contribuir a la garantía de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad que residen o transitan en el estado de Sonora, mediante su reconocimiento como personas titulares de derechos y con capacidad de agencia, y el desarrollo de acciones y programas públicos tendientes a mejorar las condiciones de pobreza, marginación,	Estrategia 2.1: Implementar acciones públicas para la inclusión laboral de las personas con discapacidad.	2.1: Contribución indirecta y transversal en ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenible, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.	Meta 8.n.1 Acceso a la capacitación y al empleo sin discriminación de ningún tipo.

*[Handwritten signature]*

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027	PROGRAMA SECTORIAL DE SALUD 2022-2027	PROGRAMA INSTITUCIONAL DIF SONORA 2022-2027
desigualdad social y violencia, desde las perspectivas de derechos humanos, género e interculturalidad, así como el enfoque de participación social.	Estrategia 2.3: Promover los servicios de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y de los centros de asistencia social para niñas, niños y adolescentes.	Contribución indirecta y transversal en:  ODS 10 Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.  ODS 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible; facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.	Meta 10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.  Meta 16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

OBJETIVO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	META DE LOS ODS
Objetivo 3. Promover una cultura de la inclusión e igualdad de oportunidades en favor de las personas con discapacidad y las personas adultas mayores, sin discriminación, a través de acciones y programas públicos que aseguren el disfrute pleno de sus derechos.	Estrategia 3.1: Implementar políticas públicas dirigidas a la asistencia y atención integral de las personas con discapacidad.  Estrategia 3.2: Implementar una política pública de atención a las personas adultas mayores, en un marco de respeto a su dignidad y reconocimiento de sus contribuciones sociales y familiares.	Contribución indirecta y transversal en:  ODS 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas.  ODS 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.  ODS 10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.	Meta 1.1 Erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema.  Meta 1n.1 Pobreza multidimensional por grupos en condiciones de desventaja (desagregación por personas indígenas, adultas mayores, personas con discapacidad, niños y niñas (menores de 18 años) y primera infancia (0 a 5 años) basado en el enfoque de derechos.  Meta 3.4 Reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar. Meta 10.2 Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.  Meta 1.1 Erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema. Meta 1n.3 Contribución de un sistema de protección social con un enfoque de derechos

*[Handwritten signature]*

INFORMACIÓN GENERAL		FECHA		NOMBRE DEL DESARROLLADO		PROCESO DE MONITOREO		INDICADOR DE LOGRO	
SECRETARÍA	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	INDICADOR DE LOGRO	INDICADOR DE LOGRO	INDICADOR DE LOGRO	INDICADOR DE LOGRO
<p><b>PROYECTO A GRUPOS PARENTALES</b></p> <p><b>1. Objetivo y Meta y Justificación:</b></p> <p>El programa de capacitación de capacidad de padres de familia...</p>									
<p><b>2. El Presentado Social solo Debe de la Meta:</b></p> <p>1. La Gestión Social de Desarrollo con Tallos y Talas...</p>									
<p><b>3. Descripción de Actividades:</b></p> <p>3.1.1. El grupo de padres de familia...</p>									
<p><b>4. Resultados Esperados:</b></p> <p>4.1.1. El grupo de padres de familia...</p>									
<p><b>5. Recursos:</b></p> <p>5.1.1. El grupo de padres de familia...</p>									
<p><b>6. Seguimiento y Evaluación:</b></p> <p>6.1.1. El grupo de padres de familia...</p>									

Página 34 de 137



OBJETIVO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	META DE LOS ODS
	<p><b>Estrategia 3.3:</b> Implementar acciones de asistencia social en favor de los pueblos originarios y comunidades indígenas con presencia en Sonora.</p>	<p>Contribución indirecta y transversal en:</p> <p>ODS 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas.</p> <p>ODS 10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.</p>	<p><b>Meta 1.1</b> Erradicar para todos las personas y en todo el mundo la pobreza extrema.</p> <p><b>Meta 1.1.1</b> Pobreza multidimensional por grupos en condiciones de desventaja (desagregación por personas indígenas, adultos mayores, personas con discapacidad, niñas y niños (menores de 18 años) y primera infancia (0 a 5 años) basada en el enfoque de derechos.</p> <p><b>Meta 10.2</b> Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.</p>

OBJETIVO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	META DE LOS ODS
<p><b>Objetivo 4:</b> Contribuir a reducir factores de riesgo que generan conductas violentas, así como a la garantía del derecho a la movilidad de las personas con discapacidad y personas adultas mayores, mediante la incorporación de mecanismos de diseño universal que faciliten su movilidad, transporte, seguridad, además de promover la educación vital en la comunidad y la sensibilización sobre el derecho a la movilidad de esa población.</p>	<p><b>Estrategia 4.1:</b> Impulsar acciones que aborden temáticas de prevención de riesgos psicosociales dirigidas a niñas, niños, adolescentes y población en general que contribuyan a reducir factores generadores de violencia.</p>	<p>Contribución indirecta y transversal en:</p> <p>ODS 16 Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.</p>	<p><b>Meta 16.1</b> Reducir significativamente todas las formas de violencia y las riesgos de mortandad en todo el mundo.</p> <p><b>Meta 16a.1</b> Impulsar una política de paz y seguridad integral.</p>

Página 33 de 137

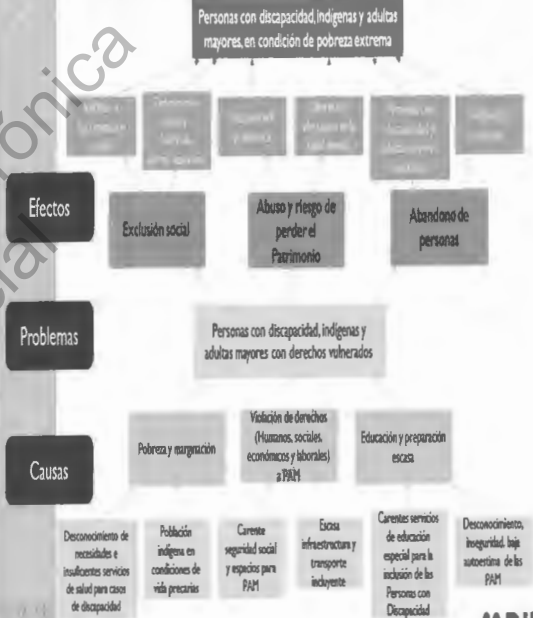
*Handwritten signature and initials*



REFERENCIAL EN BASEADO	CÓDIGO	PLANTEAMIENTO DE DESARROLLO	EJE 1. PERSONAS				INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE EJECUCIÓN	CATEGORÍA DE PROGRAMAS	INDICADOR DE RESULTADOS			
			1.1	1.2	1.3	1.4								
3. Promover la inclusión social de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida.										32. Indicar el número de personas con discapacidad que participan en actividades deportivas y recreativas.	221. Número de personas con discapacidad que participan en actividades deportivas y recreativas.	Personas con discapacidad que participan en actividades deportivas y recreativas.	150	Directiva de Atención Especializada
4. Promover la inclusión social de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida.										33. Indicar el número de personas con discapacidad que participan en actividades culturales y artísticas.	222. Número de personas con discapacidad que participan en actividades culturales y artísticas.	Personas con discapacidad que participan en actividades culturales y artísticas.	30	Directiva de Atención Especializada
5. Garantizar un acceso de calidad, eficaz y permanente a los servicios de salud para las personas con discapacidad.										34. Indicar el número de personas con discapacidad que reciben atención médica especializada.	223. Número de personas con discapacidad que reciben atención médica especializada.	Personas con discapacidad que reciben atención médica especializada.	15	Directiva de Atención Especializada
6. Garantizar un acceso de calidad, eficaz y permanente a los servicios de salud para las personas con discapacidad.										35. Indicar el número de personas con discapacidad que reciben atención psicológica y psiquiátrica.	224. Número de personas con discapacidad que reciben atención psicológica y psiquiátrica.	Personas con discapacidad que reciben atención psicológica y psiquiátrica.	15	Directiva de Atención Especializada
7. Garantizar un acceso de calidad, eficaz y permanente a los servicios de salud para las personas con discapacidad.										36. Indicar el número de personas con discapacidad que reciben atención de rehabilitación.	225. Número de personas con discapacidad que reciben atención de rehabilitación.	Personas con discapacidad que reciben atención de rehabilitación.	15	Directiva de Atención Especializada
8. Garantizar un acceso de calidad, eficaz y permanente a los servicios de salud para las personas con discapacidad.										37. Indicar el número de personas con discapacidad que reciben atención de fisioterapia.	226. Número de personas con discapacidad que reciben atención de fisioterapia.	Personas con discapacidad que reciben atención de fisioterapia.	15	Directiva de Atención Especializada
9. Garantizar un acceso de calidad, eficaz y permanente a los servicios de salud para las personas con discapacidad.										38. Indicar el número de personas con discapacidad que reciben atención de terapia ocupacional.	227. Número de personas con discapacidad que reciben atención de terapia ocupacional.	Personas con discapacidad que reciben atención de terapia ocupacional.	15	Directiva de Atención Especializada
10. Garantizar un acceso de calidad, eficaz y permanente a los servicios de salud para las personas con discapacidad.										39. Indicar el número de personas con discapacidad que reciben atención de logopedia.	228. Número de personas con discapacidad que reciben atención de logopedia.	Personas con discapacidad que reciben atención de logopedia.	15	Directiva de Atención Especializada

### PP- E306E02 Derechos e inclusión social de las personas con discapacidad, indígenas y adultas mayores

## Árbol de problemas



Página 36 de 137



PAM Personas Adultas Mayores

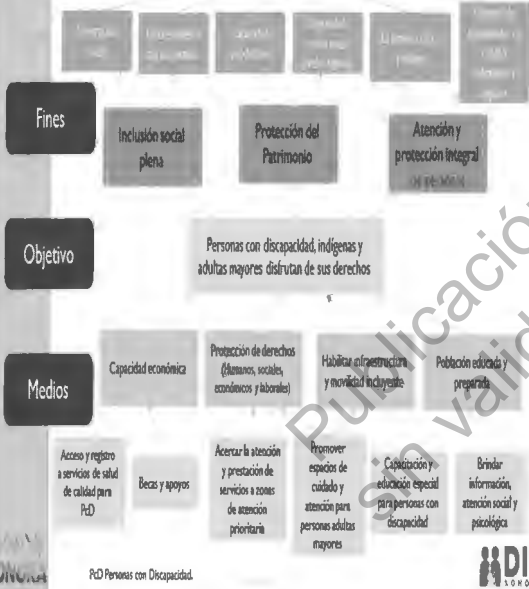
Página 36 de 137

PP- E3O6E02

Derechos e inclusión social de las personas con discapacidad, indígenas y adultas mayores

### Árbol de objetivos

Mejorar la calidad de Vida de las personas con discapacidad, indígenas y adultas mayores



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

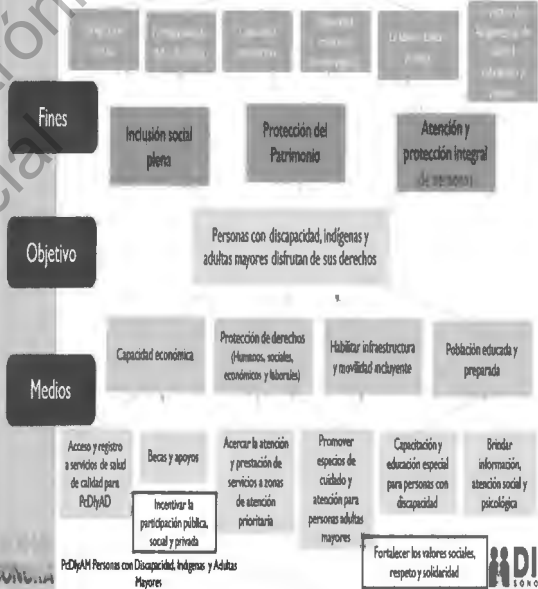
Página 36 de 137

PP- E3O6E02

Derechos e inclusión social de las personas con discapacidad, indígenas y adultas mayores

### Identificación de Alternativas de solución

Mejorar la calidad de Vida de las personas con discapacidad, indígenas y adultas mayores



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

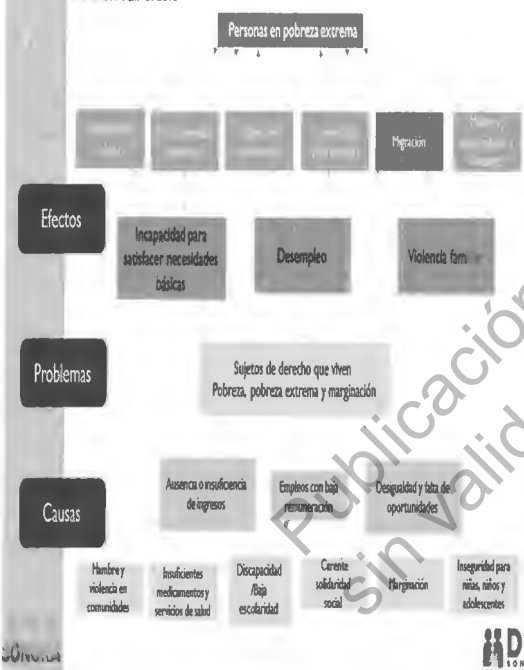
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Página 38/49 137

PP- E2O4E32  
Desarrollo integral de las familias en  
situación vulnerable

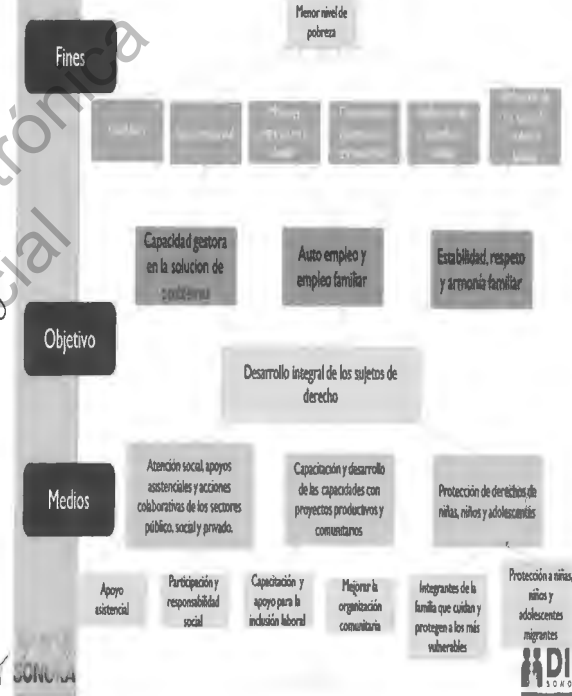
### Árbol de problemas



Página 38/49 137

PP- E2O4E32  
Desarrollo integral de las familias  
en situación vulnerable

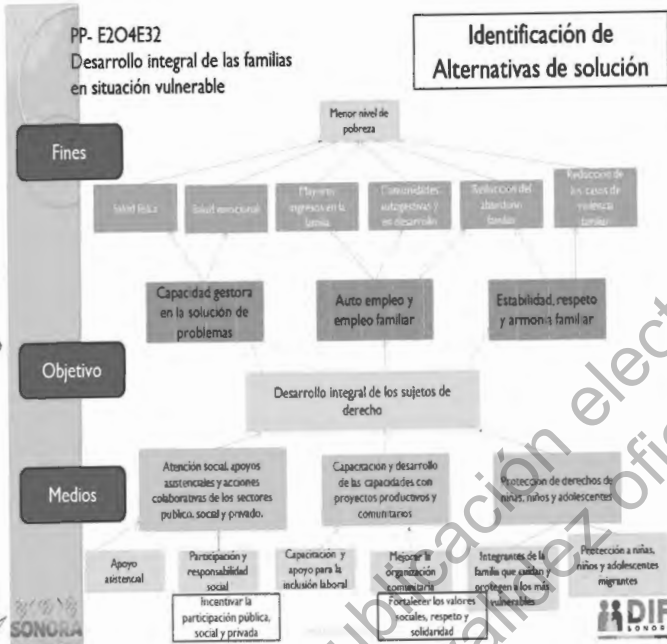
### Árbol de objetivos



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the first page.

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the second page.

Página 47 de 137



3. DIAGNÓSTICO DE LA PROBLEMÁTICA Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

En Sonora, los indicadores de pobreza y carencias sociales históricamente se han encontrado por debajo de la media nacional, sin embargo, no significa que la entidad se encuentre ajena a todos los aspectos y efectos que rodean a la pobreza.

Tabla: Medición de Pobreza y Pobreza Extrema en Sonora 2012 a 2022

Indicadores	Porcentaje					
	2012	2014	2016	2018	2020	2022
Población en situación de pobreza.	29.1	29.4	27.9	26.7	26.9	21.7
Población en situación de pobreza extrema	5	3.3	2.5	2.2	3.6	1.7

Indicadores	Miles de personas					
	2012	2014	2016	2018	2020	2022
Población en situación de pobreza.	821.3	862.1	831.4	774.2	885	640.3
Población en situación de pobreza extrema	139.8	95.6	75.3	64.7	104.9	50.2

Fuente: elaboración propia con datos de CONEVAL

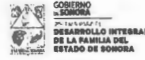
En la última década, el porcentaje y número de personas que vivían en condiciones de pobreza extrema 2012 fue el año que alcanzó su nivel más alto, sin embargo 2020 fue el año en el que la población en condiciones de pobreza, incrementó el 29.9% (coincidentalmente el 17 de marzo 2020 se decretaron en Sonora, las medidas preventivas para prevenir la propagación del COVID-19), efecto que se vivió en todo el orbe. El efecto de las estrategias y políticas sociales implementadas por el gobierno federal y del estado en los dos últimos años se reflejó al lograr según resultados de la última medición de CONEVAL dada en 2022, una significativa reducción de la referencia de 2020 para ambos indicadores; al reducir en 8.2 puntos porcentuales y sacar de la pobreza a más de 240 mil personas, y, en 1.8 puntos porcentuales el indicador de población en situación de pobreza extrema al separar de dicha condición a casi 55 mil personas.

Publicación electrónica

Sin validez oficial



*[Firma manuscrita]*



Aunado a lo anterior, la canasta alimentaria básica que más ha venido afectando a la línea de pobreza extrema por ingresos en el ámbito rural, de diciembre de 2020 a noviembre de 2023, ha registrado un incremento del 30.4%, mientras que en el ámbito urbano es del 29.85%. Por lo que respecta a la canasta alimentaria más no alimentaria

**Tabla: Línea de pobreza por ingresos 2020 - 2023**

Líneas de pobreza por Ingresos, diciembre 2021 - 2023					
(Valores mensuales por persona a precios corrientes)					
Año	Mes	Línea de Pobreza Extrema por ingresos (Canasta alimentaria)		Línea de Pobreza por Ingresos (Alimentaria más no alimentaria)	
		Rural	Urbano	Rural	Urbano
2020	Diciembre	\$1,306.48	\$1,713.89	\$2,555.74	\$3,619.27
2021	Diciembre	\$1,483.43	\$1,901.66	\$2,784.70	\$3,916.83
2022	Diciembre	\$1,630.95	\$2,124.70	\$3,051.80	\$4,246.06
2023	Noviembre	\$1,703.61	\$2,225.57	\$3,184.66	\$4,415.03
Incremento de 2020 a 2023		<b>\$307.13</b>	<b>\$511.68</b>	<b>\$628.92</b>	<b>\$795.76</b>
Incremento porcentual de 2020 a 2023		<b>30.40%</b>	<b>29.85%</b>	<b>24.61%</b>	<b>21.98%</b>

Fuente: elaboración propia con datos de CONEVAL

que afecta a la línea de pobreza por ingresos, en el mismo periodo alcanzó un incremento del 24.1% en el ámbito rural y del 21.99% en el ámbito urbano. Con lo que se aprecia claramente una afectación mayor al ámbito rural.

**Tabla: Pobreza laboral al tercer trimestre de 2021 a 2023**

Pobreza Laboral al tercer trimestre de 2021, 2022 y 2023					
Año	Trimestre	Ingreso real promedio de la Población Ocupada			
		Promedio	Hombres	Mujeres	Situación formal
2021	III	\$6,390.60	\$6,916.17	\$5,581.78	\$9,211.04
2022	III	\$6,367.66	\$6,893.67	\$5,578.38	\$9,081.82
2023	III	\$6,777.35	\$7,583.29	\$5,971.40	\$9,817.49
Evolución porcentual		6.05%	9.65%	6.98%	6.58%

Fuente: elaboración propia con datos de CONEVAL

que según datos publicados por CONEVAL, del III trimestre de 2021 al III trimestre de 2023, a nivel nacional, y después del decremento que afectó a miles de personas en 2022, para 2023 se observó un incremento del ingreso real promedio de la población ocupada del 6.05%. Incremento en el ingreso real promedio que se reflejó en beneficio de la población de hombres en 9.65%, en tanto que para las mujeres solo fue del 6.98%, reflejando un año más la brecha de desigualdad existente entre mujeres y hombres.

En este tenor, es conveniente acudir a la condición que guardan los resultados de la pobreza laboral, que según datos publicados por

Aun cuando el salario mínimo en México, incremento de 2021 a 2023 el 46%, el ingreso real promedio de 2021 a 2023 como se muestra en la tabla 3, fue del 6.05%, del 6.58% para la población ocupada en situación formal y del 8.77% de la población ocupada en situación informal, en tanto que el incremento de la canasta básica para el mismo periodo alcanzó el 16.41% para el medio rural y el 17.03% para el sector urbano.

La significativa reducción de la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema no solo se debe al incremento del salario mínimo, en el estado de Sonora, se ha requerido una estrategia integral de Gobierno, en la que indirectamente y de acuerdo a sus atribuciones el Sistema DIF Sonora, ha contribuido con la implementación de programas y acciones. Pues aún con la tasa de crecimiento poblacional del 1%, es posible estimar que aún quedan más de 646 mil personas en condición de pobreza y 50.6 mil en condición de pobreza extrema.

**Tabla: Población y tasa de crecimiento en Sonora**

Concepto	2005	2010	2015	2020	2021 - 2023		
					Proyectada con tasa de crecimiento		
Población Sonora	2,413,074	2,727,032	2,932,821	2,944,840	2,947,785	2,950,733	2,960,240
Tasa de crecimiento	2.3	1.8	2	1	1	1	1

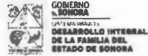
Fuente: elaboración propia con datos del INEGI

Además de la población que, por circunstancias adversas, de forma temporal o no temporal se encuentra en alguna condición de vulnerabilidad sea por problemas catastróficos de salud, condición económica de vulnerabilidad por ingresos, víctimas de delitos, o cualquier otra situación que les convierte en sujetos de derecho de la asistencia social, obliga la intervención del Estado de manera expedita para salvaguardar la integridad de los sujetos de derecho de la asistencia social.

Vale reiterar que el propósito del Sistema DIF Sonora, "es la prestación de servicios asistenciales a personas y familias en situación de vulnerabilidad, desde las perspectivas de derechos humanos, género, interculturalidad e interseccionalidad, con base en el marco normativo estatal, nacional e internacional en materia de derechos humanos, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Plan Estatal de Desarrollo - 2021-2027, el Programa Sectorial de salud y el Programa Institucional del DIF Sonora 2022 - 2027".

**SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Por lo que se refiere a la inclusión laboral de las personas con discapacidad, "La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", celebrada en la Organización de las Naciones Unidas en 2002, de la cual



México es promotor, fue ratificada en 2007 y puesta en vigor desde enero de 2008, establece textualmente en su "Artículo 27: Trabajo y empleo - Los Estados Parte deben promover el ejercicio del derecho al trabajo y adoptar medidas pertinentes, entre otras cosas, para promover el empleo en el sector privado y velar por que se realicen ajustes razonables en el lugar de trabajo. Los Estados Parte deben emplear a personas con discapacidad en el sector público."

Además, en publicación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, CONAPRED basada en artículo del Economista del 28 de febrero de 2022, dice que --"el derecho de las personas con discapacidad para disfrutar de condiciones adecuadas para acceder al empleo y la seguridad social, se encuentra limitado por procesos de discriminación que les impide acceder a empleos o en su caso a empleos que les garanticen sus derechos laborales."

También señala que: "Los hombres de entre 30 y 59 años con algún tipo de discapacidad son los que más acceso al trabajo tienen, 73.5% participan en alguna actividad económica. El grupo más afectado son las mujeres son las mujeres mayores de 60 años cuya participación llega apenas a 14.9%, de acuerdo a las cifras del INEGI."

Por lo que a las fuentes de ingreso respecta, continúa, "De cada 100 pesos que ingresan las personas con alguna discapacidad 39 son producto de algún programa de gobierno. La población no discapacitada solo recibe 13 de cada 100 pesos provenientes de esta fuente, según cifras del INEGI."

Para contribuir al Objetivo de Desarrollo Sostenible 8, "Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos"; y en específico a la meta 8.11 "Acceso a la capacitación y al empleo sin discriminación de ningún tipo", por lo que respecta al objetivo de promover una política social y solidaria para el bienestar, a través del Sistema DIF Sonora, se promueve la inclusión de las personas con discapacidad por medio del fortalecimiento y promoción de trabajos dignos, entrega de proyectos productivos, para ello otorga estímulos económicos para la inclusión laboral mediante la capacitación, y con el fin de facilitar la incorporación a la vida laboral de jóvenes con discapacidad intelectual y síndrome de Down en edades de 16 a 40 años, opera el Centro de Capacitación Ocupacional Manos a la Vida, ubicado en Villa de Seris, en la ciudad de Hermosillo.

En dicho Centro de capacitación ocupacional, modelo en su tipo, se brindan seis talleres ocupacionales para desarrollar las habilidades en los siguientes campos: Servicios de Oficina, Supermercado, Cocina, Cafetería, Hostería y vida práctica, Jardinería y mantenimiento



Los talleres tienen una duración de un año, y se cursan en dos semestres. Con un promedio mensual de atención de 35 a 43 jóvenes. El mismo Centro "Manos a la Vida" cuenta con el café "buena vibra", donde los jóvenes ponen en práctica los conocimientos y habilidades adquiridas para darles seguridad en el proceso de inserción y desempeño laboral.

Tabla: Cobertura de servicios de fomento a la inclusión laboral de personas con discapacidad.

Programas/Meta	Unidad de medida	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
		Capacitación para el trabajo a personas con discapacidad intelectual en el Centro de Capacitación Ocupacional "Manos a la Vida"	Personas	37	45	40	42	39	39	42	45	38
	Mujeres	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	21	15	15	16
	Hombres	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	24	23	23	26
Personas colocadas en empresas o centros de trabajo	Personas	113	102	70	54	8	0	0	0	0	40	14
	Mujeres	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	15	4
	Hombres	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	25	10
	Personas	30	40	19	22	0	30	30	45	54	39	55
Estímulos económicos para la capacitación laboral a personas con discapacidad *	Mujeres	n/d	n/d	n/d	n/d	0	15	6	10	15	14	23
	Hombres	n/d	n/d	n/d	n/d	0	15	24	35	39	25	32
Proyectos productivos a personas con discapacidad	Personas	43	29	23	32	17	42	46	70	55	110	190
	Mujeres	n/d	n/d	n/d	n/d	9	17	20	31	22	35	99
	Hombres	n/d	n/d	n/d	n/d	8	25	26	39	33	75	91

Fuente: elaboración propia con datos del Sistema de Evaluación de metas del DIF Sonora

Lograr la plena integración social de las personas con discapacidad y de las personas adultas mayores, es uno de los retos que enfrentan los países en desarrollo. De ahí el compromiso del Estado para atender a estos grupos de población, y contribuir indirectamente en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar a todas las edades.

La Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad, ha publicado en el portal de las Naciones Unidas que:

- "Entorno a un 15% de la población mundial, unos mil millones de personas viven con alguna discapacidad".
- "El 80% de las personas con discapacidad viven en países en desarrollo" y "Siete metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible hacen mención explícita a las personas con discapacidad". Y son:





- o Meta 1n.1 Pobreza multidimensional por grupos en condiciones de desventaja (desagregación por personas indígenas, adultos mayores, personas con discapacidad, niños y niñas (menores de 18 años) y primera infancia (0 a 5 años) basada en el enfoque de derechos;
- o Meta 4.a. Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos;
- o Meta 4n.1 Asegurar el acceso efectivo a educación inclusiva, equitativa, intercultural e integral de calidad con particular atención a grupos en desventaja (desagregación por sexo, población indígena, personas con discapacidad, etc.);
- o Meta 8n.1 Acceso a la capacitación y al empleo sin discriminación de ningún tipo, con especial énfasis en las y los jóvenes. Indicador 8n.1.1 Tasa de participación laboral de personas con discapacidad;
- o Meta 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición;
- o Meta 11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad; y
- o Meta 11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

En el documento Panorama sociodemográfico de Sonora 2020, publicado por el INEGI, se indicó que el 4.9% de la población total del estado, presenta algún tipo de discapacidad, (muy por debajo del 15% indicado a nivel mundial en la Estrategia de las Naciones Unidas para la inclusión de la discapacidad), por lo que considerando la tasa de crecimiento anual del 1%, es posible estimar que, en 2023, existen en Sonora 148,670 personas con algún padecimiento de discapacidad.

Es posible afirmar que los principales problemas con los que se enfrenta las personas con discapacidad son el acceso a los servicios especiales públicos y privados, y de inclusión social, laboral, movilidad, deportiva, artística y cultural; la dispersión de la población en función de la localización geográfica a lo largo y ancho del estado de Sonora, donde los servicios están concentrados principalmente en las siete grandes ciudades, por ello a través

*PA...*

del Sistema DIF Sonora se desarrollan estrategias de asistencia social, trámites y servicios que de manera itinerante se procura el mayor acercamiento a los 72 municipios del Estado de Sonora, para que todas las personas con discapacidad en el Estado tengan las mismas garantías.

Tabla: Porcentaje de población con discapacidad por grupo de edad

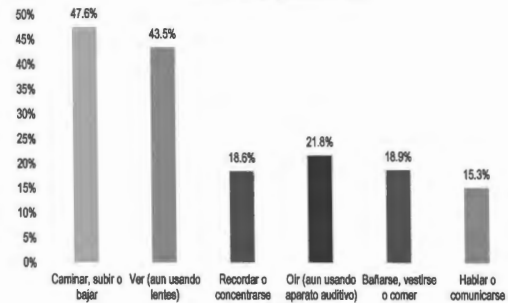
Grupo de edad (años)	Porcentaje de población con discapacidad
0 a 9 años	7%
10 a 19 años	8.93%
20 a 29 años	6.37%
30 a 59 años	29.78%
60 y más	50.06%

Fuente: elaboración propia con datos del INEGI

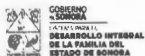
A nivel nacional, en materia de discapacidad, el censo 2020 del INEGI arrojó que del total de este segmento de la población el 63% fueron mujeres y el 47% fueron hombres. De la misma encuesta, se obtuvo que según el grupo de edad:

Importante destacar también que, del mismo censo, se obtuvo que, de las personas reportadas con alguna discapacidad, según actividades cotidianas que realiza con mucha dificultad o no puede hacerla, el 47.6% presentó problemas para caminar, subir o bajar.

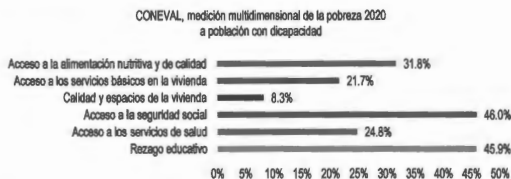
Censo de Población y Vivienda 2020  
Discapacidades (problemas para...)



*PA...*



También se destaca que en los resultados de la medición multidimensional de la pobreza 2020 CONEVAL identificó que el 46% de la población con alguna discapacidad se encuentra con carencia de acceso a la seguridad social y el 31.8% carece de alimentación nutritiva y de calidad.



Además, se cuenta con un Centro de Atención para Ciegos y Débiles Visuales Néidi, situado en la ciudad de Hermosillo, para facilitar el desarrollo integral de las personas con discapacidad visual, fortaleciendo cada una de las áreas de oportunidad, mediante los talleres ocupacionales y actividades de inclusión social que diariamente se imparten. También se cuenta con el Programa de capacitación en lenguaje de señas mexicana, mediante el cual se imparten cursos en modalidad mixta (presenciales y en línea), con los que se brinda a la población en general, las herramientas para mejorar la comunicación con las personas sordo mudas.

Para "Que nadie se quede atrás, ni nadie se quede fuera" se siguieron llevando a cabo las jornadas por la discapacidad y además adicionando la modalidad colaborativa al sumar los servicios de atención a la discapacidad a las jornadas "en tu comunidad" dirigidas a la población indígena del estado, a las brigadas "DIF Sonora para ti" así como a las "Feria de Servicios por la Transformación", convocadas por el Gobernador del Estado a partir del mes de octubre de 2023, todo ello para acercar los servicios a la población con discapacidad y vulnerable de todos los rincones de la geografía sonorenses.

Los servicios que en materia de atención a la discapacidad se ofrecen en las jornadas, son: detección y evaluación de discapacidades físicas y neuromotoras; detección de discapacidades psiquiátricas y del neurodesarrollo; evaluación de aptitudes y desarrollo de habilidades para el trabajo; elaboración de dictámenes médicos y psiquiátricos; medicina en rehabilitación; psiquiatría general e infantil; canalización para terapia física y rehabilitación básica o especializada; fisioterapia, audiometría, entrega de lentes, andaderas, sillas de ruedas; empadronamiento para entrega de credencial nacional de discapacidad; trámite de tarjetón vehicular para uso

exclusivo de estacionamiento; información y gestión de proyectos productivos y estímulos económicos para personas con discapacidad, entre otros servicios.

Con la operación de los Centros de Rehabilitación y Educación Especial CREE, en Hermosillo y Ciudad Obregón, Cajeme, se ofrecen servicios de primer nivel de rehabilitación, con personal altamente calificado para procurar en cada caso, la mayor rehabilitación posible, para mejorar la calidad de vida de los pacientes y su familia.

Tabla: Cobertura de los Centros de Rehabilitación y Educación Especial.

Programas /Meta	Unidad de medida	Año												
		2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023		
<b>CREE Hermosillo</b>														
Consulta médica	Consulta	15,589	15,044	16,281	16,283	15,962	14,446	15,620	3,388	4,739	11,879	12,832		
	Mujeres	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	1,538	2,068	5,565	6,435		
	Hombres	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	2,349	2,130	6,316	6,497			
Sesiones de terapia de rehabilitación	Sesiones	54,925	54,556	50,614	48,866	48,556	50,316	47,419	6,287	11,637	13,743	26,251		
	Mujeres	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	2,409	3,879	7,330	13,333		
	Hombres	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	1,738	3,145	6,413	7,826		
Sesiones de terapia de lenguaje	Sesiones	7,576	7,033	7,663	10,746	8,668	9,860	9,781	4,596	3,965	5,716	7,002		
	Mujeres	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	1,347	1,596	1,728	1,985		
	Hombres	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	3,054	2,678	3,990	4,972		
Sesiones de terapia ocupacional	Sesiones	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	3,198	600	1,919	2,372	10,983		
	Mujeres	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	158	465	790	1,540		
	Hombres	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	377	922	1,582	3,797		
<b>CREE Sur (Cd. Obregón)</b>														
Consulta médica	Consulta										243	1,673	2,506	
	Mujeres										104	652	922	
	Hombres										129	1,021	1,584	
Sesiones de terapia de rehabilitación	Sesiones										1,783	4,222	9,190	
	Mujeres	El CREE Sur ubicado en Cd. Obregón Son. inició operaciones en 2021.									150	1,770	4,172	
Hombres	275										2,452	5,180		
Sesiones de terapia de lenguaje	Sesiones										711	1,245	2,173	
	Mujeres										144	443	799	
	Hombres										257	802	1,374	

Fuente: elaboración propia con datos del Sistema de Evaluación de metas del DIF Sonora n/d: No disponible

Adicionalmente en el tema de discapacidad, el Sistema DIF Sonora de forma permanente integra y actualiza el padrón estatal de personas con discapacidad y expide la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad.



que ofrece importantes beneficios. Aunado a la entrega de estímulos económicos que benefician a la población con discapacidad mediante Reglas de Operación claras para la designación transparente de las becas o estímulos económicos para quienes más lo necesitan.

Tabla: Cobertura de registro en Padrón Estatal y Estímulos a personas con discapacidad.

Programas (Meta)		Unidad de medida	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Registro en el Padrón Estatal de personas con discapacidad	Personas		4,034	4,305	4,131	5,074	4,415	2,851	7,237	2,922	3,508	5,949	7,921
	Mujeres	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	1,122	1,378	2,474	3,196
	Hombres	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	1,800	2,130	3,475	4,725
<b>Estímulos económicos a personas con discapacidad</b>													
Atención temprana a la discapacidad	Estímulo		300	300	320	320	320	286	286	270	194	100	123
	Mujeres	n/d	n/d	n/d	n/d	125	125	114	119	58	50	56	
	Hombres	n/d	n/d	n/d	n/d	195	161	172	151	76	50	67	
Educativo	Estímulo		363	363	396	396	396	417	417	418	331	372	463
	Mujeres	n/d	n/d	n/d	n/d	164	166	163	165	126	156	169	
	Hombres	n/d	n/d	n/d	n/d	234	251	254	253	205	214	274	
Especial	Estímulo		105	105	115	115	115	115	115	130	244	489	633
	Mujeres	n/d	n/d	n/d	n/d	44	54	55	59	109	219	280	
	Hombres	n/d	n/d	n/d	n/d	71	61	60	71	136	270	353	
Impulso deportivo	Estímulo		125	125	135	135	135	153	153	186	146	163	163
	Mujeres	n/d	n/d	n/d	n/d	32	46	47	66	56	81	79	
	Hombres	n/d	n/d	n/d	n/d	103	107	105	120	92	92	114	
Neurodiversidad	Estímulo		n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	432	1,996	2,090
	Mujeres	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	601	600
	Hombres	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	1,395	1,490

Fuente: elaboración propia con datos del Sistema de Evaluación de metas de DIF Sonora. n/d: No disponible

**SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES.**

También es menester del Sistema DIF Sonora, implementar políticas públicas para la atención de las personas adultas mayores. Con ello y de forma indirecta se contribuye a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas, y 6. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

En el censo de población y vivienda 2020, el INEGI registró que el 12.17% de la población tenía 60 años o más, de ahí que en 2023 se estimaron 369,246 personas adultas mayores; de las cuales el 52.5% son mujeres y el 47.5% son hombres.

Cabe reiterar aquí, el dato presentado en la tabla: Porcentaje de población con discapacidad por grupo de edad, poco más del 50% de la población mayor de 60 años presenta algún o algunos tipos de discapacidad, proporción que aumenta conforme va incrementando la edad.

Para este segmento de población en crecimiento, se considera necesario fortalecer políticas públicas y legislación específica para prevenir y abordar la violencia hacia las personas adultas mayores, ya que esta carencia dificulta la protección de este grupo vulnerable y la persecución de los agresores.

La falta de recursos económicos y condición social, puede aumentar la vulnerabilidad de las personas adultas mayores a sufrir violencia. La dependencia económica y la falta de oportunidades de participación social pueden hacerles más susceptibles a este tipo de maltrato.

Otro problema que desafortunadamente, se enfrenta es la considerable disminución de la conciencia y sensibilización para evitar conductas de violencia hacia las personas adultas mayores. Muchas veces no se reconoce, ni se denuncia esta problemática, porque los agresores son parte de la familia, lo que dificulta la protección de los afectados, aunado a las barreras para acceder a la justicia y denunciar la violencia que sufren, dificultades para acceder a recursos legales, desconocimiento de sus derechos y miedo a las represalias.

Además, se ha detectado escasez de programas de inserción social y familiar. Las personas adultas mayores que han sufrido violencia a menudo necesitan programas de inserción social y familiar para reintegrarse plenamente en la sociedad. La falta de estos programas puede dificultar su recuperación y su calidad de vida.

*[Handwritten signature and initials]*

*[Handwritten signature and initials]*



Las personas adultas mayores víctimas de violencia a menudo carecen de redes de apoyo y de servicios especializados para atender sus necesidades. Esto puede generar un aislamiento y una falta de acceso a la ayuda necesaria.

Tabla: Cobertura de los servicios de la PRODEAMA

Programas (Meta)	Unidad de medida	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
<b>Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor</b>										
<b>Denuncias administrativas</b>	Denuncia	n/d	n/d	n/d	869	1,145	1,397	2,222	2,397	1,944
<b>Denuncias por infracciones a la Ley de Adultos Mayores</b>	Denuncia	65	614	695	113	114	105	142	133	131
<b>Personas atendidas jurídicamente</b>	Persona	202	1,432	2,850	3,595	3,284	2,001	2,890	3,116	3,160
	Mujeres	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	1,760	1,730
	Hombres	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	1,356	1,382
<b>Operación para llevar a cabo el ingreso de PAM a albergue del Estado de Sonora</b>	Persona	n/d	42	51	53	35	168	158	162	89
<b>Asesoría psicológica a PAM</b>	Persona	23	292	486	819	665	567	661	646	604
	Mujeres	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	354	287
	Hombres	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	292	317
<b>PAM solicitantes de empleo canalizadas a empresas con vacantes</b>	Persona	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	48	41
	Mujeres	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	18	17
	Hombres	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	30	24
<b>Pláticas, cursos, talleres sobre derechos y fomento a la inclusión social y familiar de las PAM</b>	Sesión	n/d	62	277	365	425	274	1,011	327	133

\* PAM Personas adultas mayores  
Fuente: elaboración propia con datos del Sistema de Evaluación de metas del DIF Sonora  
n/d: No disponible

Existen estereotipos y prejuicios hacia las personas adultas mayores que contribuyen a la violencia hacia este grupo. Muchas veces se les considera frágiles, dependientes y sin recursos, lo que fomenta actitudes negativas y maltrato.

Como órgano desconcentrado del DIF Sonora. Se cuenta con la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor (PRODEAMA), con el propósito de brindar atención a las personas adultas mayores en situación de riesgo y desamparo, así como defender y hacer respetar los derechos de los adultos mayores en situación vulnerable.

Vale destacar que, en materia de asistencia jurídica, se cuenta con el apoyo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, al contar en las instalaciones que ocupa la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, con

una agencia del Ministerio Público especializada en atención a las personas adultas mayores, con el propósito de facilitar la atención inmediata como víctimas de algún delito, y así brindar la asesoría jurídica correspondiente.

**SUBPROGRAMA DE OTROS APOYOS DE ASISTENCIA SOCIAL.**

Como se ha señalado, el primero de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, es poner fin a la pobreza en todas sus formas. El primero de los programas y proyectos prioritarios al que se comprometió el Gobierno del Estado, fue "Sonora sin pobreza extrema". De ahí la responsabilidad del organismo establecida en la Estrategia 2.2: del Programa Institucional, "Implementar acciones públicas de asistencia social para personas y grupos de personas en situación de vulnerabilidad, con apoyo del sector social".

Es claro que la población que vive en situación de pobreza o vulnerabilidad enfrenta problemas que van desde lo más esencial como es la alimentación del día a día, que repercuten en la salud, ya que carece de ingresos económicos suficientes para adquirir alimentos nutritivos, recursos para la atención médica inmediata y medicamentos, entre muchos otros gastos prioritarios para una familia.

Como se indicó al inicio de este resumen ejecutivo, en los últimos dos años en Sonora se logró una significativa reducción en los indicadores de población en situación de pobreza y pobreza extrema, pero también es cierto que el ingreso real promedio de la población ocupada no ha evolucionado lo suficiente para fortalecer la economía de más de la mitad de las familias en el estado. Esto aunado al desabasto de medicamentos en las instituciones públicas, agendas saturadas para estudios médicos (laboratorios, imagenología, y estudios especiales, escaso poder adquisitivo de muchas familias para afrontar gastos catastróficos de salud.

Por ello el Sistema DIF Sonora, contribuye a modificar y mejorar las condiciones de vida de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad a consecuencia de los factores sociales, económicos y de salud que impidan el desarrollo mediante programas y servicios asistenciales, mediante el otorgamiento y gestión de apoyos sociales para vida y función, traslados y hasta servicios funerarios.

Para facilitar estos servicios y apoyos asistenciales a la población de todos los rincones del estado, en todas y cada una de las jornadas y brigadas que convoca el Ejecutivo del Estado o que el propio organismo realiza, se instala un módulo itinerante, a través del cual se han otorgado apoyos alimentarios y apoyos de asistencia social (medicamentos, aparatos ortopédicos, apoyos de vida y función para el cuidado del paciente, mejorando la calidad de vida de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y gastos funerarios).

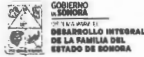


Tabla: Cobertura de Apoyos y Servicios asistenciales otorgados.

Programas Meta	Unidad de medida	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
----------------	------------------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad	Apoyo	10,008	10,073	8,440	19,834	10,673	9,648	10,431	3,471	4,204	41,619	4,879
	Personas	8,730	9,627	7,863	10,527	7,899	6,126	9,257	2,586	3,388	30,653	4,205
Personas en Situación de Vulnerabilidad	Mujeres	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	14,326	2,290	
	Hombres	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	16,327	1,915	
Funeraria DIF Sonora / Servicios otorgados	Personas	914	840	790	858	849	821	784	392	199	167	272
	Mujeres	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	41	122	132	163	
	Hombres	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	20	77	84	109	

Fuente: elaboración propia con datos del Sistema de Evaluación de metas del DIF Sonora.

Nota: Los datos registrados en 2022 del programa de asistencia social a personas en situación de vulnerabilidad, incluyen apoyos asistenciales otorgados en acciones masivas por apoyos otorgados a sistemas municipales DIF y comunidades por altas temperaturas, sequías o fechas decembrinas.

**SUBPROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE MODALIDAD DE CUIDADOS ALTERNATIVOS.**

Habrán casos en que niñas, niños y adolescentes no puedan permanecer al lado de su padre o madre o algún otro integrante de su familia, ya sea por un procedimiento no favorable, porque la situación o entorno en el que se encuentran no es seguro para su sano desarrollo, pueda darse el caso de no contar con más familia, red de apoyo y/o persona significativa que pueda brindarle la protección y cuidado que requiera para salvaguardar su integridad.

Tabla: Cobertura de atención de los principales servicios de la PPWNA.

Programas Meta	Unidad de medida	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
----------------	------------------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

Niñas, niños y adolescentes atendidos en centro de asistencia social UNACARI	Menores	186	189	194	228	163	163	119	195	177	223	208
	Niñas	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	101	125	108
	Niños	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	75	93	100
Niños y adolescentes atendidos en el albergue temporal JINEXO	Niños	111	71	76	78	72	73	39	26	34	66	76
	Menores	27	14	11	10	9	32	12	20	14	33	10
Menores asignados en adopción	Niñas	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	14	2
	Niños	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	19	8
Menores asignados a familias de acogida	Menores	155	135	n/d	131	89	81	n/d	13	6	15	12
	Niñas	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	8	3
	Niños	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	7	9
Denuncias de violencia intrafamiliar recibidas y atendidas a través de la línea salvavidas	Denuncia	2,753	1,974	1,989	2,204	2,432	3,071	2,688	1,943	3,317	4,282	3,506
	Menores	1,895	1,580	1,746	1,305	1,706	1,475	1,781	1,196	2,917	1,176	2,564
Atención a menores víctimas de maltrato	Niñas	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	551	1,329
	Niños	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	615	1,235
Denuncias positivas verificadas en Hermosillo	Visita	1,499	899	949	935	1,278	1,768	1,234	1,075	1,796	2,467	1,728
	Consultas Jurídicas Asistenciales Otorgadas a la población	Consultas	12,068	9,610	8,626	9,465	11,676	18,227	26,163	12,716	17,359	19,379
	Mujeres	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	10,781	14,301
	Hombres	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	5,996	8,097

Fuente: elaboración propia con datos del Sistema de Evaluación de metas del DIF Sonora disponible

n/d: No disponible



Para esos casos, se procura contar con cuidados alternativos que garanticen a niñas, niños y adolescentes la protección a la que tiene derecho, por lo que el organismo cuenta con centros de asistencia social con la infraestructura que permite proporcionar las condiciones de bienestar que las niñas, niños y adolescentes vulnerados requieren para tener un sano desarrollo, y el cuidado a través del equipo multidisciplinario que lo compone. Además, considerar también como medio de resguardo el acogimiento familiar, entono idóneo para el crecimiento de niñas, niños y adolescentes.

Es por ello que se remodeló el Centro de Asistencia Social "Hogar Temporal para Niños y Adolescentes en Situación de Calle Jineseki", con el propósito de garantizar una mejor atención a niños y adolescentes que actualmente están bajo su cuidado.

En el caso del Centro de Asistencia Social "Unacan", se tuvo la disponibilidad de contratar asistentes educativas para la atención de niñas, niños y adolescentes y con la intervención de CECOP-Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública se siguen remodelando áreas importantes para el cuidado médico de los mismos.

El programa de "Familias de Acogida" surge a causa de una práctica sociocultural, donde es usual encontrar familias que abren las puertas de sus casas a vecinos, conocidos o personas de sus comunidades, de forma transitoria o permanente, movilizadas por razones de afecto, pertenencia, solidaridad, entre otros. Esta práctica que se desarrolló informalmente, es recreada por el Estado como un recurso de política pública para proveer cuidado y protección a aquellas niñas, niños y adolescentes que han sido separados de sus familias, e integrarlos a otras que se hacen responsables de su cuidado de manera temporal. A diferencia de la práctica informal, el acogimiento familiar como recurso de política pública es una práctica mediada, supervisada y apoyada por los profesionales intervinientes, para garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes.

Como se ha hecho mención, lo primordial es que niñas, niños y adolescentes vivan en familia, se dan los casos de ingreso a centros de asistencia social y acogimiento familiar, pero esto no quiere decir que se quedaran ahí por tiempo indefinido, es por ello que tendrán la posibilidad de ser adoptados, es decir que se regulariza su situación jurídica, para que prevalezca su derecho de vivir en familia.

La transversalidad de acciones en las que incide el Sistema DIF Sonora, también le faculta para incidir en el desafío que implica el compromiso de contribuir sustancialmente en la reducción de los factores de riesgo que generan conductas violentas en el ser humano, para ello se impulsan acciones que abordan temáticas de prevención de riesgos psicosociales dirigidas a niñas, niños y adolescentes y población en general.



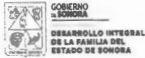
Como se desprende del Informe anual publicado en 2021, por el Sistema de Vigilancia Epidemiológica SISVEA, de la Secretaría de Salud, indica que, a nivel Nacional, la proporción de usuarios que solicitan atención en los centros de tratamiento no gubernamentales es de 91.7% en hombres y de 8.3% de mujeres, incrementando considerablemente la proporción de mujeres. El informe también arrojó que, en Sonora, la población atendida manifestó que la droga de mayor impacto que se consume es el cristal quedando en 4º lugar nacional con el 76%, por debajo de Sinaloa que alcanza el 79.4%, Baja California Sur el 76.7% y Coahuila con 76.5%. de igual forma indicó que el alcohol y el tabaco como drogas legales, se han convertido en la puerta de entrada de otras drogas. Y que sobre la edad de iniciación al consumo de este tipo de sustancias el 12.3% señalaron haber iniciado entre los 10 y 14 años, mientras que un 49.9% entre 15 y 19 años, el 53.3% con escolaridad de secundaria.

Los datos anteriores nos dicen que la prevención de las adicciones es clave para contener el crecimiento desmedido del consumo de sustancias tóxicas y adicciones, que cada año afectan la salud mental de miles de personas principalmente jóvenes que en su mayoría inician desde la adolescencia y afectando también la tranquilidad de su familia. El efecto nocivo en la salud física y mental de las personas es claro y el riesgo sobre todo en el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, es innegable.

Por lo anterior, la Unidad del Voluntariado del Sistema DIF Sonora, de forma colaborativa con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, contribuye con acciones como son la impartición de pláticas y conferencias dirigidas a estudiantes, padres de familia y personal docente de instituciones educativas públicas y privadas de nivel secundaria y preparatoria con el tema "SOY Diferente, más SALUD menos ADICCIONES", con la finalidad de advertir sobre las consecuencias de las adicciones y promover infancias y juventudes sanas en Sonora.

También la Unidad del Voluntariado del Sistema DIF Sonora, con la colaboración de los Voluntariados de las diferentes dependencias y entidades gubernamentales del y en el Estado, llevan a las colonias, centros de readaptación social, centros asistenciales públicos y privados conferencias y pláticas de valores, con temas como son: el valor de la esperanza, el valor de la bondad, cambia tu historia, cambia tu vida; cuidado de la salud, magnanimidad, control de las emociones, amor y libertad; cuidado del medio ambiente y otros.

Adicionalmente la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes PPNNA, a través de la Coordinación de Programas de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes y en coordinación con los sistemas municipales DIF, lleva a cabo pláticas, conferencias, talleres y capacitaciones sobre prevención de riesgos



psicosociales dirigidas a niñas, niños y adolescentes, así como a madres y padres de familia, docentes e instituciones que así lo requieran.

Las temáticas abordan: Prevención de Trabajo Infantil, Prevención de Adicciones, Prevención de Embarazo en Adolescentes, Prevención de Abuso Sexual Infantil, Prevención del Acoso Escolar, Prevención de la Explotación Sexual Infantil, Promoción y Difusión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, abarca objetivos específicos, con los cuales se busca la prevención de los riesgos en los que se pueden encontrar las y los niñas, niños y adolescentes en su vida diaria, y con ello lograr el bienestar en una convivencia sana y pacífica en las distintas esferas en las que se desenvuelven, ya sea en el ámbito individual, familiar o sociocultural.

Tabla: Cobertura de temáticas de prevención de riesgos psicosociales.

Programas/Meta	Unidad de medida	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
<b>Oficina de enlace del Voluntariado DIF Sonora</b>									
Políticas de Valores	Plática	155	219	155	145	34	5	76	48
	Personas	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	2,127	2,529
Políticas de Prevención soy Diferente, más salud menos adicción	Plática							25	32
	Personas							3,013	15,633
	Mujeres							1,772	15,706
	Hombres							1,841	7,524
<b>PPNNA Coordinación de prevención y atención a niñas, niños y adolescentes</b>									
Políticas, talleres y/o capacitaciones en temáticas de prevención de riesgos psicosociales, promoción y difusión de los derechos de NNA	Capacitación	36	121	158	317	169	222	1813	1,501
	Personas	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	53,735
	Mujeres	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	29,596
	Hombres	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	24,253
Escuelas para padres	Sesión	n/d	n/d	133	136	151	193	178	168
	Personas	n/d	n/d	2,732	2,508	1,494	2,381	2,436	2,472
	Mujeres	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	1,879
	Hombres	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	557	652

Fuente: elaboración propia con datos del Sistema de Evaluación de metas del DIF Sonora n/d: No disponible

Es importante señalar, que estas temáticas de prevención se derivan de los compromisos asumidos por el Gobierno Federal con la Niñez de México, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

El pasado 2023, la labor de las 22 Subprocuradurías municipales de protección de NNA, que dependen de los Sistemas municipales DIF, sin duda multiplica en todos los rincones del estado, las temáticas de prevención de riesgos psicosociales.

El crecimiento de la Red de Impulsores de la transformación, con la representación de 76 niñas, niños y adolescentes de diferentes grupos de población suma la voz de las infancias para vocar e difundir con mayor ímpetu, sus derechos, desde la perspectiva de derechos humanos, género e interculturalidad, con los compromisos sociales que ello implica.

Acciones como las señaladas, vienen a contribuir de manera indirecta al Objetivo de Desarrollo de la Agenda 2030, No. 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

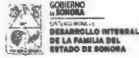
**SUBPROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA (PPNNA).**

En contribución indirecta al Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16, de la Organización de las Naciones Unidas. "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas", se tutela el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

Las infancias en Sonora, representan el 33% de la población total del Estado de acuerdo a los resultados de INEGI del censo 2020, el 49.13% son mujeres y el 50.87% son hombres. De ahí la importancia de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes para brindarles protección integral.

El estrés, las adicciones, el desapego, las cargas de trabajo, las condiciones económicas, culturales, y otras circunstancias provocan en ocasiones que las relaciones entre padres e hijos y otros se vuelvan violentas, el no saber cómo manejar una situación que ponga al límite, ocasiona que se pierda el control de forma violenta o hace que se actúe de manera omisa hacia niñas, niños y adolescentes, que se ven expuestos a una situación vulnerable, donde se pone en riesgo su vida, su libertad y su integridad física y emocional.

Para ello el Estado cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA), en colaboración con las Procuradurías Municipales de Protección y los DIF Municipales de los 72 municipios que conforman el Estado de Sonora, dan atención a niñas, niños y adolescentes para salvaguardar su integridad.



través de la recepción de denuncias en perjuicio de los mismos, con el propósito de restituir sus derechos, mediante medidas urgentes y especiales de protección en su beneficio.

Es importante reiterar que en la tabla comparativa que se presenta, se plasma el número de denuncias de violencia familiar atendidas año con año tanto por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora (FGJES) como por la PPNNA. Como se observa el número de denuncias se ha incrementado siendo los años de 2021 y 2022 los años de mayor captación de denuncias de violencia familiar en la FGJES, en tanto que 2022 y 2023 se ha presentado la captación más alta de denuncias en el tema en la PPNNA.

Vale reiterar que tal y como se desprende de los expedientes que obran en poder de la PPNNA, del total de niñas y adolescentes mujeres víctimas de violencia atendidas el 52% fueron mujeres y el 48% restante fueron niños y adolescentes hombres.

**Tabla: Denuncias de violencia familiar recibidas y atendidas por la FGJES y la PPNNA 2013 - 2023**

Año	FGJES	PPNNA	% Atendido por	
			FGJES	PPNNA
2013	2,238	2,753	44	123
2014	2,299	1,794	56	78
2015	2,112	1,989	51	94
2016	3,516	2,204	61	63
2017	2,440	2,432	50	100
2018	2,195	3,071	42	140
2019	3,587	2,888	55	75
2020	3,450	1,973	63	36
2021	7,212	3,317	68	46
2022	6,346	4,282	60	67
2023	5,864	3,505	62	62
Total	45,230	33,264	57	74

Fuente: elaboración propia con datos de la FGJES Sistema de metas DIF Sonora

**4. UNIDAD Y ÁREA RESPONSABLE DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA EN EL SISTEMA DIF SONORA.**  
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

**COMPONENTE ATENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL.**

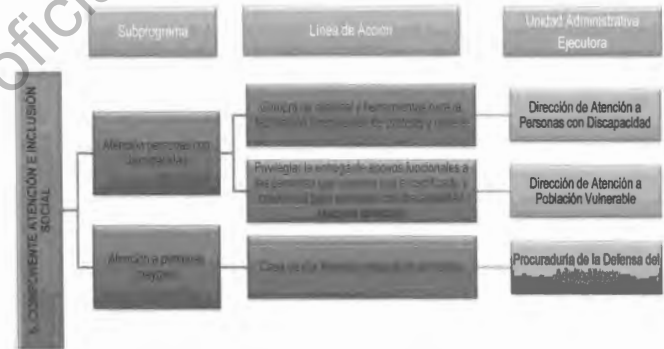
**1. Subprograma de atención a personas con discapacidad.**

a. Compra de material y herramientas para la fabricación o reparación de prótesis y órtesis  
**Unidad Administrativa Ejecutora:** Dirección de Atención a Personas con Discapacidad.  
**Área de Adscripción:** CREE Hermosillo.

b. Privilegiar la entrega de apoyos funcionales a las personas que cuenten con el certificado y credencial para personas con discapacidad (Apoyos directos).  
**Unidad Administrativa Ejecutora:** Dirección de Atención a Población vulnerable.  
**Área de Adscripción:** Coordinación del Programa de Asistencia Social.

**2. Subprograma de Atención a Persona Mayores.**

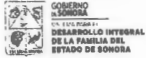
a. Casa de día Atención integral sin alimentos.  
**Unidad Administrativa Ejecutora:** Procuraduría de la defensa del Adulto Mayor.  
**Área de Adscripción:** Subprocuraduría de Centros de Cuidados para Adultos Mayores.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





COMPONENTE OTROS APOYOS DE ATENCIÓN SOCIAL.

3. Subprograma de otros apoyos de atención social:

a. Atención integral a niñas, niños y adolescentes en estado de abandono o desamparo.

Unidad Administrativa Ejecutora: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.

Áreas de Adscripción:

- Centro de Asistencia Social Unacarí; y
- Hogar Temporal para niños y adolescentes Jineseki

b. Entrega de apoyos directos.

Unidades Administrativas Ejecutoras: Dirección de Atención a Población Vulnerable.

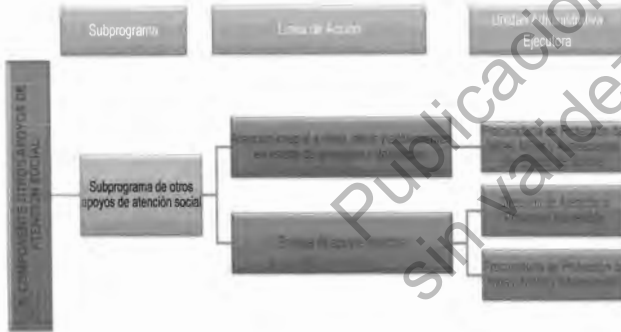
Área de Adscripción: Coordinación del Programa de Asistencia Social.

Unidades Administrativas Ejecutoras: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.

Área de Adscripción: Subprocuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.

Unidades Administrativas Ejecutoras: Dirección de Atención a Personas con Discapacidad.

Área de Adscripción: Unidad de Programas Sociales.



*[Handwritten signature]*

COMPONENTE DE PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

4. Subprograma de consolidación de modalidades de cuidados alternativos:

a. Equipamiento de los CAS, medidas de seguridad y protección civil.

Unidad Administrativa Ejecutora: Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales

Áreas de Adscripción: Coordinación de Servicios Generales.

b. Brindar servicios de asesoría, acompañamiento y terapia psicológica (enfocada a trauma), para las personas que participan en las diversas modalidades de cuidados alternativos.

Unidad Administrativa Ejecutora: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.

Áreas de Adscripción: Subprocuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Coordinación de Psicología en CAS Unacarí y HTNA Jineseki.

5. Subprograma de fortalecimiento de las acciones de asesoría y representación jurídica:

a. Fortalecer las capacidades para brindar los servicios de asesoría y representación jurídica.

Unidad Administrativa Ejecutora: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.

Áreas de Adscripción: Subprocuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

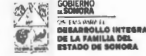
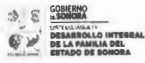
b. Servicios de apoyo externo para fortalecer la asesoría y representación jurídica.

Unidad Administrativa Ejecutora: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.

Áreas de Adscripción: Subprocuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.



*[Handwritten signature]*



## 5. VALORES Y COMPROMISOS.

Los valores y compromisos que todas las personas servidoras públicas anteponen en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, en el Sistema DIF Sonora son los siguientes:

### 5.1. Valores.

- I. Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;
- II. Equidad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- III. Entorno cultural y ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, así como el respeto a los animales;
- IV. Interés público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- V. Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, la preferencia sexual e identidad de género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales, o en cualquier otro motivo;

Página 65 de 137

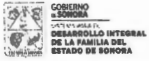
- VI. Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y las leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;
- VII. Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público; y
- VIII. Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas respetan los Derechos Humanos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

### 5.2. Compromiso de las personas servidoras públicas del Sistema DIF Sonora:

Para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Código de Ética de la Administración Pública Estatal del Estado de Sonora dentro de su artículo 6, que a la letra dice:

- I. Preservar la imagen institucional, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos; por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad;
- II. Actuar atendiendo los principios, valores y reglas de integridad contenidas en esta Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el servicio y bienestar de la sociedad;

Página 66 de 137



- III. Observarán un comportamiento digno y evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas;
- IV. Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen de las dependencias y entidades, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.

En caso de que las personas servidoras públicas decidan destinar sus redes sociales para hacer públicas las actividades relacionadas con su empleo, cargo o comisión, se colocan en un nivel de publicidad y escrutinio distinto al privado, por lo que, además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se abstendrán de realizar conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas;

- V. Deberán dar un trato igualitario a todas las personas, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación;
- VI. Emplear lenguaje incluyente y no exista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes al efecto;
- VII. Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

En caso de que las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona, alguno de los bienes mencionados en el párrafo anterior, deberán informar inmediatamente a la Secretaría o al Órgano Interno de Control en la dependencia o entidad de su adscripción. Asimismo, procederán a ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos, conforme al artículo 41 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones Administrativas para el Estado de Sonora.



- VIII. Las personas servidoras públicas que al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:
- Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de interés o impedimento legal;
  - Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto, y
  - Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.
- IX. Los reconocimientos de cualquier naturaleza que sean otorgados a personas servidoras públicas, por instituciones públicas y académicas, podrán aceptarse en tanto no impliquen compromiso alguno del ejercicio del empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables. En caso de duda, podrá consultarse al Órgano Interno de Control adscrito a la dependencia o entidad que corresponda.
- X. Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendidos éstos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública.

Para tal efecto, las personas servidoras públicas deberán:

- Conocer y analizar todos los elementos o circunstancias que originan y conforman el asunto o situación en particular;
- Identificar y analizar todas las disposiciones normativas que les son aplicables;
- Definir las opciones de solución o decisión;
- Identificar los principios, valores y reglas de integridad inmersos en cada opción;
- Analizar e identificar los posibles efectos, considerando el interés público, desde diversos puntos de vista, tales como, el de la institución, personas implicadas, sociedad, opinión pública o medios de comunicación;

- f. Consultar a las instancias o autoridades con atribuciones para pronunciarse sobre el asunto, así como a las personas superiores jerárquicas, y
  - g. Descartar opciones y tomar la decisión o solución que resulte ser más adecuada a la ética pública.
- XI. Presentar, con apego al principio de honradez previsto en el artículo 7 del presente Código, y conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, que les corresponda en los términos que disponga la legislación de la materia;
- XII. Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión que establecen la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora, así como el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

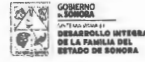
*[Handwritten signature]*

6. COMPONENTES DE ATENCIÓN.

6.1. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

NO	SUBPROGRAMA	LÍNEA DE ACCIÓN	INDICADOR	PRESIJUEBTO AUTORIZADO	POBLACIÓN OBJETIVO
1.	Atención personas con discapacidad	6.3.3.2 Compra de material y herramientas para la fabricación o reparación de prótesis y órtesis.	Piezas fabricadas de prótesis y órtesis	\$426,778.33	73
2.		6.3.3.4 Privilegiar la entrega de apoyos funcionales a las personas que cuentan con el certificado y credencial para personas con discapacidad (Apoyos directos).	Apoyos funcionales para personas con discapacidad	\$3,865,147.48	1,130
3.	Atención a personas mayores	6.4.4.2 Casa de día Atención integral sin alimentos.	Personas adultas mayores beneficiadas con servicios de atención integral (Sin alimentos)	\$1,707,000.00	40
4.	Otros apoyos de atención social	6.3.3.2 Atención integral a niñas, niños y adolescentes en estado de abandono o desamparo.	Niñas, Niños y Adolescentes Atendidos en el Centro de Asistencia Social Unscarí	\$8,700,000.00	142
5.			Niños y adolescentes hombres atendidos en el Hogar Temporal para niños y adolescentes en situación de Calle Jineseki	\$4,356,600.00	40
6.		6.3.3.6 Entrega de apoyos directos.	Personas en Condiciones de Pobreza Extrema Beneficiadas con Servicios y Ayudas Sociales	\$6,265,852.52	3,857
7.			Personas con discapacidad, beneficiadas con atención integral en	\$3,025,000.00	20

*[Handwritten signature]*



NO	SUBPROGRAMA	LÍNEA DE ACCIÓN	INDICADOR	PRECIPIESTO AUTORIZADO	POBLACIÓN OBJETIVO
			centros de atención para cuidados especiales		
8.			Proyectos productivos a personas con discapacidad	\$6,000,000.00	110
9.	Consolidación de modalidades de cuidados alternativos	9.3.1.2 Equipamiento de los CAS, medidas de seguridad y protección civil.	Equipamiento de protección civil previo dictamen para CAS Unacari y HTNA Jineseke	\$1,000,000.00	2
10.		9.3.1.4 Brindar servicios de asesoría, acompañamiento y terapia psicológica (enfocada a trauma), para las personas que participan en las diversas modalidades de cuidados alternativos.	Atención psicológica a niñas, niños y adolescentes en CAS	\$768,200.00	3360
11.			Atención Psicológica a personas solicitadas por las Áreas Jurídicas		4,080
12.	Fortalecimiento de las acciones de asesoría y representación jurídica	9.4.1.2 Fortalecer las capacidades para brindar los servicios de asesoría y representación jurídica.	Atención a usuarios con procedimiento en PPNINA	\$768,200.00	19,249
13.		9.4.1.3 Servicios de apoyo externo para fortalecer la asesoría y representación jurídica.	Personas beneficiadas con juicios concluidos con apoyo externo de asesoría y representación	\$750,000.00	88

## 6.2. CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN RESTRICCIONES.

### 6.2.1. Criterios de Focalización.

Este programa, es una herramienta a través del cual el Sistema DIF Sonora visibiliza y traza la atención a personas sujetas de asistencia social, con recursos federales del FAM-AS, en consonancia con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Asistencia Social, por lo tanto, para su focalizar se debe:

- I. Tomar en cuenta principalmente a las localidades, municipios y Área Geo estadística Básica (AGEB) de alta y muy alta marginación o rezago social de acuerdo a lo establecido en el diagnóstico;

- II. Priorizar a las personas y familias que habiten en zonas rurales y urbanas de población mayoritariamente indígena, así como aquellas con mayor índice de violencia:

- III. Atender a los sujetos establecidos en el artículo 4º y los servicios previstos en el artículo 12 fracción I incisos a), b), c), f), g), h), i) de la Ley de Asistencia Social (Federal). En la cual se establece que tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar. Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:

Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por: desnutrición, deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas como son maltrato o abuso, vivir en la calle, ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual, trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental; y ser infractores y víctimas del delito;

1. Los servicios básicos de salud en materia de asistencia social que puede recibir la población objetivo son siguientes:
  - a) La atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por condiciones de discapacidad, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;
  - b) La atención en establecimientos especializados a menores y adultos mayores en estado de abandono o desamparo y personas con discapacidad sin recursos;
  - c) La promoción del bienestar del adulto mayor y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud;
  - d) El ejercicio de la tutela de los menores, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
  - e) La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, especialmente a menores, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos;



- f) La realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social;
  - g) La promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia y desarrollo social que se lleven a cabo en su propio beneficio;
  - h) El apoyo a la educación y capacitación para el trabajo de personas con carencias socioeconómicas; y
  - i) La prestación de servicios funerarios.
2. La promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración familiar;
  3. La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la representación jurídica y la promoción de su sano desarrollo físico, mental y social;
  4. El fomento de acciones de paternidad responsable, que propicien la preservación de los derechos de la niñez a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental;
  5. La colaboración o auxilio a las autoridades laborales competentes en la vigilancia y aplicación de la legislación laboral aplicable a la niñez;
  6. La atención a niños, niñas y adolescentes en riesgo de farmacodependencia, fármaco dependientes o susceptibles de incurrir en hábitos y conductas antisociales y delictivas;
  7. La cooperación con instituciones de procuración e impartición de justicia en la protección de los sujetos susceptibles de recibir servicios de asistencia social;
  8. La orientación nutricional y la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas;
  9. Coadyuvar con las autoridades educativas en la prestación de servicios de educación especial, con base en lo estipulado en el artículo 41 de la Ley General de Educación;

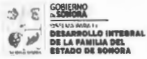


10. El apoyo a mujeres en períodos de gestación o lactancia, con especial atención a las adolescentes en situación de vulnerabilidad;
  11. La prevención al desamparo o abandono y la protección a los sujetos que lo padecen;
  12. La prevención de la discapacidad, la habilitación y la rehabilitación e integración a la vida productiva o activa de personas con algún tipo de discapacidad;
  13. La promoción de acciones y de la participación social para el mejoramiento comunitario;
  14. Los análogos y conexos a los anteriores que tienda a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo y familias, su desarrollo integral.
- IV. El Programa podrá tener cobertura en los 72 municipios del estado de Sonora, con base en la disponibilidad presupuestal del programa y sus subprogramas, así como de las condiciones existentes en la operación.

#### 6.2.2. Restricciones durante la ejecución del programa.

El Sistema DIF Sonora creó una planeación estratégica detallada a fin de contar con una eficiente asignación de los recursos, así como a la distribución y cobertura de cada subprograma a ejecutar para dar cumplimiento a lo establecido en el calendario anual del ejercicio fiscal 2024, conforme a lo establecido en el Tomo 5 de la Guía operativa de atención a grupos prioritarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC), con apego a las siguientes restricciones y criterios:

- I. Duplicidad de los apoyos que actualmente se brindan con recursos federales de otro origen, o recursos estatales cuando se entregue el mismo servicio o similar a la misma población;
- II. Entrega de cualquier tipo de insumos alimenticios: frutas y verduras frescas, enlatados, fórmula láctea, suplementos alimenticios, etc. Los insumos alimenticios, corresponden a los Programas de Alimentación, tendrá que ser por medio de los programas alimentarios;



- III. Adquisición o elaboración de material didáctico de orientación alimentaria para Comités de Padres de Familia, Beneficiarios, Nutriólogos y a Grupos de Desarrollo, esto será con el recurso de los Programas Alimentarios, o con el 2% de gasto de operación;
- IV. Entrega de recurso económico directo a la población beneficiada a través de pago en efectivo, vales de despensa, tarjetas electrónicas, becas o cualquier otro tipo de instrumento;
- V. Pagos de nómina a personal contratado por el Sistema DIF Sonora; y
- VI. La entrega de insumos y servicios deberá otorgarse al beneficiario durante el presente ejercicio fiscal, no puede entregarlos en el siguiente ejercicio fiscal, en atención al principio de progresividad de los derechos humanos, salvo durante el primer trimestre de cada ejercicio fiscal, donde se podrá operar con los remanentes del ejercicio anterior, siempre y cuando sean recursos comprometidos, o devengados no pagados, y se realice en términos de la legislación aplicable para tal efecto.

En todos los servicios que se ofrezcan a la población beneficiada, tales como terapias psicológicas, físicas, consulta médica, asesoramiento jurídico, etc., se deberá evitar en la medida de lo posible las cuotas de recuperación, avanzando paulatinamente a la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social.

### 6.3. TRÁMITES PARA AUTORIZACIÓN, LIBERACIÓN, EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN PRESUPUESTAL.

El trámite para la liberación de los recursos para los apoyos quedará a cargo de la Unidad de Planeación y Finanzas de acuerdo al presupuesto autorizado; mientras que la ejecución y comprobación del ejercicio presupuestal está a cargo de las Unidades Administrativas responsables de la ejecución de cada línea de acción, conforme a lo establecido en la Unidad Ejecutora Responsable.

El padrón de beneficiarios, así como la integración de expedientes deberá ser conforme a lo dispuesto en los criterios de elegibilidad y requisitos del presente documento, lo cual estará a cargo de la Unidad Ejecutora Responsable, quien habrá de reportar el cumplimiento de metas acorde a las ministraciones presupuestales recibidas y en cumplimiento a los acuerdos establecidos con el Sistema Nacional DIF y requerimientos determinados en la EIASADC.



## 6.4. COMPONENTE ATENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL.

### 6.4.1. Objetivos generales.

- 6.4.1.1. Contribuir al modelo de Desarrollo Integral de los Grupos de Atención Prioritaria basado en el bienestar de las personas con discapacidad y personas mayores que ha sido establecido en el actual Gobierno, bajo el principio rector de "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera".
- 6.4.1.2. Facilitar a las personas mayores de 60 años mecanismos de información, participación socio-recreativa y apoyo integral para fortalecer su independencia y autonomía, permitiéndoles perseguir sus proyectos de vida con plenitud. Esto incluirá la creación de espacios para la convivencia e interacción entre personas de la misma franja, etc.

### 6.4.2. Objetivos específicos.

- 6.4.2.1. Fomentar la ejecución de acciones enfocadas a que las personas con atención prioritaria cuenten con medios que fortalezcan su inclusión social.
- 6.4.2.2. Fomentar el envejecimiento saludable a través de la participación de las personas mayores favoreciendo su desarrollo psicomental, promover el bienestar físico entorno a un ámbito social que garantice una protección adecuada frente a las situaciones de riesgo.

### 6.4.3. Subprograma de atención a personas con discapacidad.

#### 6.4.3.1. Población Potencial.

148,670 personas con discapacidad en Sonora de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

#### 6.4.3.2. Población Objetivo.

Personas con algún tipo de discapacidad física, intelectual, sensorial, auditiva y visual y que, por necesidades especiales, de atención prioritaria y sus condiciones físicas, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios de rehabilitación integral.

6.4.3.3. Compra de material y herramientas para la fabricación o reparación de prótesis y órtesis.

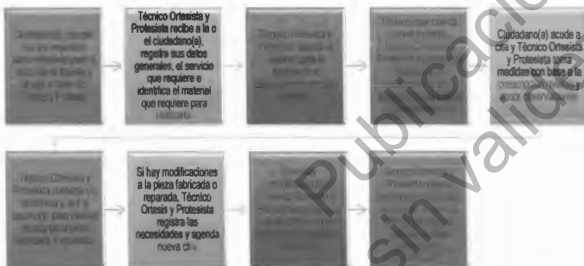
3.4.3.3.1.

Requisitos para la selección de beneficiarios.

CANTIDAD	REQUISITOS ADMINISTRATIVOS	COSTO PARA EL BENEFICIARIO	PERIODICIDAD
71 Apoyos de fabricación prótesis y órtesis y 2 reparaciones de prótesis y órtesis.	1. Contar con expediente clínico del CREE; 2. Solicitud prescrita por Médico del CREE Hermosillo; 3. Certificado de discapacidad vigente (para solicitantes de fabricación o reparación de prótesis); y 4. Cédula de información de la población objetivo beneficiada.	Sin costo.	Entrega única
<p>Nota: Los apoyos por persona beneficiada serán de acuerdo al cumplimiento de los requisitos administrativos y a lo señalado por el personal médico del CREE.</p> <p>1. Los apoyos otorgados se encuentran sujetos a los registros del padrón de beneficiarios, la demanda de apoyos a lo largo del año fiscal, las necesidades de cada persona a beneficiar, así como a los costos de la materia prima.</p>			

3.4.3.3.2.

Proceso de atención.



6.4.3.4. Privilegiar la entrega de apoyos funcionales a las personas que cuenten con el certificado y credencial para personas con discapacidad (Apoyos directos).

No	LÍNEA DE ACCIÓN	CRITERIO
2	6.3.3.4 Privilegiar la entrega de apoyos funcionales a las personas que cuenten con el certificado y credencial para personas con discapacidad (Apoyos directos).	Los SEDIF y SMDIF podrán otorgar los apoyos funcionales a las personas con discapacidad que cuenten con la certificación y credencialización, se deberá verificar la información de la persona discapacitada.

6.4.3.4.1. Tipos de apoyo, montos de apoyo y periodicidad.

TIPO DE APOYO	MONTO MÁXIMO DE APOYO	PERIODICIDAD
1.- Auxiliares Auditivos Implantes Cocleares y sus accesorios.	\$30,000 (Treinta mil pesos 00/100 m.n.)	1 vez por año
2.- Lentes	\$4,000 (Cuatro mil pesos 00/100 m.n.)	2 en el año
3.- Material ortopédico 1: corsets, férulas, plantillas, virones, suspensorios, zapatos con adaptaciones, fajas, mangueras, paladere, collarín, colchón para cama de hospital, andadera, bastón, muleta, silla de ruedas, silla PCI, silla para baño, silla con cómodo, silla para ducha, nebulizador, andadera con asiento, silla de traslado, andador posterior infantil. Silla con descansa PI, entre otros.	\$8,000 (Ocho mil pesos 00/100 m.n.)	1 vez por año
4.- Material ortopédico 2: (licitación) andadera, bastón, muleta, silla de ruedas, silla PCI, silla para baño, silla con cómodo, silla para ducha, nebulizador, andadera, bastón, muleta, silla de ruedas, silla PCI, silla para baño, silla con cómodo, silla para ducha, nebulizador, andadera con asiento, silla de traslado, andador posterior infantil. silla con descansa pie, entre otros	\$5,000 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.)	2 en el año
5.- Prótesis: oculares, dentales, miembros superiores, inferiores,	\$10,000 (Diez mil pesos 00/100 m.n.)	1 vez en el año





#### 6.4.3.4.2. Requisitos y documentos personales.

##### a) Requisitos.

###### I. Solicitud del apoyo (escrito libre)

Nota: puede ser llenado en el Sistema Municipal DIF o Sistema DIF Sonora a través de la Dirección de Atención a Población Vulnerable.

###### II. Cuando son asuntos de especialidad y no se encuentra en el catálogo de apoyo ni los proveedores cuentan con la prestación de servicio autorizado por la Unidad de Recursos Materiales, se solicitará al usuario documento que avale la necesidad.

###### III. Estudio social (brindar información a personal de trabajo social del Sistema DIF Sonora de manera presencial o vía telefónica)

##### b) Documentos personales.

###### I. Identificación oficial (INE, CURP, licencia, carta de identidad, pasaporte)

#### 6.4.3.4.3. Criterios de priorización.

Las condiciones que se tomarán en cuenta para determinar la factibilidad, cantidad y tipo de apoyo a través del programa de asistencia social para personas en situación de vulnerabilidad. Además del estudio social se valorarán los siguientes factores:

- I. **Nivel de Urgencia:** (Este considera al grado de riesgo en el que se encuentre la persona, esto es, si la persona se encuentra y precisa de acuerdo a un dictamen o diagnóstico médico la necesidad de tratamiento especializado o una intervención quirúrgica que ayude a preservar su vida ya sea por una enfermedad o al acontecer un accidente fortuito de cualquier índole. También, la urgencia considera el nivel de exposición de una persona o familia a la intemperie; tanto a nivel climatológico, como comunitario, asimismo en caso de impedimento personal por enfermedad o discapacidad que ponga en riesgo su integridad y supervivencia);
- II. **Nivel Socioeconómico** (Nivel de ingreso y empleo);
- III. **Estado de Salud** (padecimiento temporal, permanente, o motivado por un accidente fortuito.

- IV. **Estado Civil** (Dependiendo del estado civil se refleja la necesidad de sustento, si es una persona que lleva las riendas de su casa sin ayuda, o sin el apoyo de una pareja económicamente activa);
- V. **Vivienda** (El tipo de vivienda, refleja el tipo de hogar con el que se cuenta, si los materiales de construcción realmente se consideran apropiados para que resida una familia, o en su caso, les permita realmente resguardarse de las inclemencias del tiempo, asimismo si el hogar cubre realmente las necesidades de refugio ante la intemperie);
- VI. **Escolaridad** (La escolaridad refleja el grado en el que la persona puede insertarse en la actividad económica, si se puede considerar como una persona calificada para determinadas actividades o su preparación escolar no le permite insertarse apropiadamente en el ámbito laboral);
- VII. **Factores psicosociales** (El grado en que las personas reaccionan a su ámbito laboral, si están pasando por periodos de estrés, ansiedad, incertidumbre, que propicien una reacción o conducta de vulnerabilidad ante acontecimientos de su vida cotidiana);
- VIII. **Grado de vulnerabilidad por edad** (Una edad tanto de infante como de la tercera edad, hace que el usuario se encuentre más susceptible a la necesidad de cuidados, asimismo se encuentra expuesto a agentes externos que pueden ocasionar un detrimento en su salud, así como la disminución de la capacidad de trabajar por su cuenta, disminuyendo su autosuficiencia);
- IX. **Integración familiar** (ambos padres, uniparental);
- X. **Residencia** (migrante) (Las personas foráneas al no encontrarse en su lugar de residencia, general mayor necesidad de refugio y sustento conforme pasa el tiempo); y
- XI. **Naturaleza del apoyo requerido** (Este aspecto indica el grado de necesidad del beneficiario o solicitante para realizar sus actividades cotidianas, es decir, si se encuentra impedido temporalmente o presenta un problema recurrente que lo imposibilita para tener una vida plena).

#### 6.4.3.4.4. Exclusiones:

Se reserva el derecho de admisión a toda persona que se presente en estado inconveniente; agresivo, ebrio o bajo el influjo de algún estupefaciente. Solo se puede brindar el servicio en una sola ocasión cada 6 meses



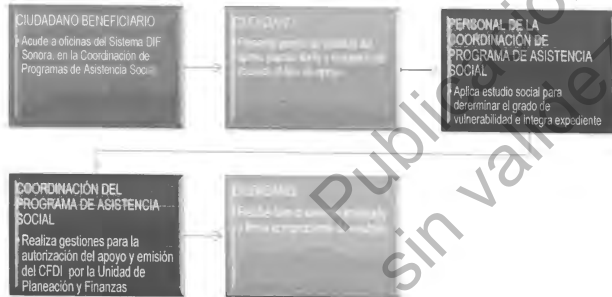
dependiendo de la periodicidad anual establecido, a menos que la vida o integridad de la persona esté en riesgo, lo autorice la Dirección de Atención a Población Vulnerable.

6.4.3.4.5. Restricciones se consideran las siguientes

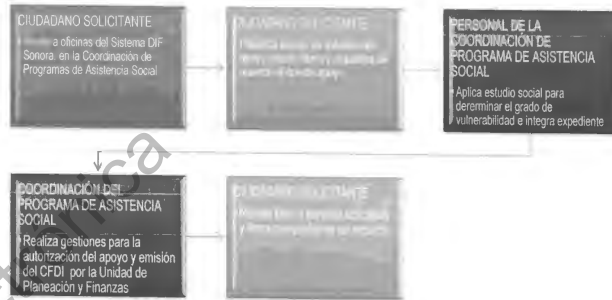
- I. Duplicidad de los apoyos que actualmente se brindan con recursos federales; entrega de cualquier tipo de insumos alimenticios (fórmula láctea, suplementos alimenticios, frutas y verduras frescas y enlatadas);
- II. Entrega de recursos económico directo a la población beneficiada a través de pago en efectivo, vales de despensas, tarjetas electrónicas, becas o cualquier otro tipo de instrumento; y
- III. Pago de nóminas a personal contratado por parte del Sistema DIF Sonora.

6.4.3.4.6. Proceso de atención.

I. Solicitud personal (presencial) del beneficiario.



II. Solicitud escrita del beneficiario (correspondencia).



III. Solicitud por un tercero.





**6.4.4. Subprograma de atención a personas mayores.**

**6.4.4.1. Población Potencial.**

369,246 personas de 60 años o más, que representan el 12.17% de la población total en Sonora de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

**6.4.4.2. Población Objetivo.**

Todas aquellas personas mayores de 60 años, pero principalmente aquellas sujetas de atención social por desamparo, marginación, abandono y/o violencia en sus diferentes tipos: física, psicológica, económica, sexual y patrimonial.

**6.4.4.3. Acciones directas para la Atención a Personas Mayores.**

La atención integral a las personas mayores se va a brindar con un enfoque holístico que abarque aspectos físicos, emocionales, sociales y cognitivos. Atendidos por un equipo multidisciplinario que va a abordar de manera completa y coordinada las diversas necesidades y dimensiones de salud y bienestar de las personas mayores; como se muestra a continuación:

No	LÍNEA DE ACCIÓN	CRITERIO
1	6.4.4.2 Casa de día Atención integral sin alimentos.	Atención multidisciplinaria la cual incluye: 1. Atención médica; 2. Atención odontológica; 3. Psicología; 4. Gerontología; 5. Nutrición; 6. Orientación jurídica; 7. Trabajo social; 8. Terapia física; y 9. Actividades socioculturales.

**6.4.4.3.1. Requisitos para la selección de beneficiarios.**

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS ADMINISTRATIVOS
a) Contar con la edad de 60 años o más; y b) Adultos mayores que busquen estimulación cognitiva y física	1. Contar con 60 años o más; 2. Identificación oficial vigente; 3. Solicitud de ingreso; 4. Estudio socioeconómico; 5. Valoración médica, fisioterapeuta y psicológica; y 6. Visita domiciliaria.
Políticas de atención: 1. Los servicios de la Casa de Día se brindan de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas; 2. Al aplicar el estudio socioeconómico se va a realizar una visita domiciliaria durante el horario de atención de la Casa de Día para Adultos Mayores; 3. El procedimiento deberá cumplirse para seguridad de todas las personas beneficiarias; 4. Es indispensable que la persona adulta mayor cumpla con los requisitos administrativos establecidos y cumpla con los criterios de elegibilidad; 7. En caso de no contar con los documentos, deberá dar a conocer su causa y de ser necesario canalizar caso a la PRODEAMA; 5. La capacidad máxima de la casa de día es de treinta personas; 6. Las personas que no sean registradas por motivos de falta de requisitos y cupo lleno, permanecerán en lista de espera y personal de la Casa de Día se contactará para informar la apertura de espacios; 7. Todos los servicios y trámites que ofrece la PRODEAMA son gratuitos; 8. Queda prohibido solicitar remuneración para realizar o agilizar alguna diligencia por el personal adscrito; y 8. Se debe evitar recibir obsequios por partes de las personas beneficiarias, en caso de que suceda, se deberá de hacer de conocimiento a su jefe directo(a) y proceder conforme a lo reglamentado.	
Servicios adicionales: El personal responsable del programa va a realizar visitas de seguimiento.	



BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

GOBIERNO  
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIII26XI-27032024-B2A7B029D

